

Cuadernos de Globalización con Equidad N° 13

Reglamento Europeo sobre Deforestación:

retos y oportunidades a partir del caso peruano

Beatriz Salazar



REGLAMENTO EUROPEO SOBRE DEFORESTACIÓN: retos y oportunidades a partir del caso peruano

Beatriz Salazar

Noviembre 2024

Red Peruana por una Globalización con Equidad - RedGE
Centro Peruano de Estudios Sociales- CEPES

Reglamento Europeo sobre Deforestación: retos y oportunidades a partir del caso peruano

Beatriz Salazar

Serie: Cuadernos de Globalización con Equidad N° 13

© Red Peruana por una Globalización con Equidad - RedGE

Jirón Trujillo 678, Magdalena del Mar. Lima - Perú

Teléfono (511) 394 7212.

redge@redge.org.pe / www.redge.org.pe

© Centro Peruano de Estudios Sociales- CEPES

Calle Ignacio Merino 616 Miraflores. Lima - Perú

Teléfono (511) 748 6513.

cepes@cepes.org.pe / www.cepes.org.pe

Diseño, diagramación:

Rafael Nova.

Recavarren 1257, Surquillo

Teléfono (51) 990 718 636.

Impreso por Gráfica Fénix S.R.L.


Av. Prolongación Arica 1827, Lima - Perú

Impreso el 08 de noviembre de 2024

Las opiniones vertidas en este documento son de exclusiva
responsabilidad de los autores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2024-11285

ISBN N° 978-9972-722-29-5



LICENCIA CREATIVE COMMONS
Algunos derechos reservados

Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra bajo las condiciones siguientes:

- Debe reconocer los créditos de la obra.
- No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.
- Debe ser usada solo para propósitos no comerciales.

CONTENIDO

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 5 |
| ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DEL EUDR | 7 |
| <ul style="list-style-type: none">• Objetivos.• Ámbito de aplicación (productos afectados).• Requisitos establecidos para introducir o comercializar los productos afectados en el mercado de la Unión Europea.• Responsabilidades de la UE, de Estados de la UE, operadores, comerciantes y otros eslabones de la cadena de suministro global. | |
| EL EUDR: IMPACTOS EN PAÍSES PRODUCTORES Y REPERCUSIONES EN EL COMERCIO INTERNACIONAL. | 23 |
| <ul style="list-style-type: none">• Dificultades en la implementación del EUDR y efectos previstos en los países productores.• Reacciones de los países productores ante el EUDR.• Críticas del sector privado y los países miembros de la UE• Respuestas de la Unión Europea a las protestas de países productores y otros actores.• Tensiones comerciales: ¿Es el EUDR proteccionista?• Repercusiones para las certificaciones orgánicas y de comercio justo. | |

| | |
|--|----|
| EL EUDR Y EL PERÚ: CONSECUENCIAS PARA LOS PRODUCTORES, LAS POLÍTICAS ESTATALES Y EL MARCO NORMATIVO. | 31 |
| <ul style="list-style-type: none">• Situación del sector cafetalero peruano• Situación del sector cacao• Productores de palma aceitera• Respuestas desde el Estado peruano• Respuestas de la Unión Europea• Consecuencias en el marco normativo | |
| EL EUDR: ¿ARMA DE DOBLE FILO PARA PROTEGER LOS BOSQUES? | 65 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 69 |
| BIBLIOGRAFÍA | 79 |

INTRODUCCIÓN

El *Reglamento de la UE 2023/1115 relativo a la comercialización en el mercado de la Unión y a la exportación desde la Unión de determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y la degradación forestal* (en adelante EUDR) marca un hito importante en el abordaje de la gobernanza global de la deforestación enfocada en la demanda de los países consumidores. Es la más prominente entre las iniciativas que regulan las cadenas de suministro de productos básicos que contribuyen al cambio climático y es la primera normativa de alcance global que aborda la deforestación impulsada por la agricultura.

Sin embargo, el EUDR trasciende el objetivo de proteger los bosques del mundo. Sus implicancias abarcan cuestiones de justicia social transnacional, derechos humanos y dinámicas de poder en los mercados globales. De no tenerse en cuenta estas dimensiones, se corre el riesgo de que el EUDR no logre sus objetivos y, por el contrario, pueda contribuir a agravar la deforestación. En este documento exploramos algunos vacíos en la norma europea que se evidencian en el proceso de aplicación del EUDR en el Perú.

El presente documento contiene tres secciones. La primera se refiere a los antecedentes, objetivos y características del EUDR. En la segunda se abordan los impactos del citado Reglamento en los países productores y las repercusiones probables en el comercio internacional. La tercera sección analiza las consecuencias del EUDR identificadas para los productores en el Perú, así como en las políticas estatales y en el marco normativo nacional.

Antecedentes, objetivos y características del EUDR

El EUDR contribuye al objetivo general de la Unión Europea (en adelante UE) de introducir herramientas de política comercial para crear igualdad de condiciones con otros países en materia de estándares ambientales y sociales más altos. En los considerandos del EUDR se menciona ***“la Unión necesita una nueva estrategia para su política comercial, una que contribuya al logro de sus objetivos estratégicos, tanto dentro como fuera de su territorio, y promueva una mayor sostenibilidad, en consonancia con el compromiso contraído de aplicar plenamente los ODS.”***

Existen otras medidas que está implementando la Unión Europea que comparten esta ***“nueva estrategia para su política comercial”***, como el Mecanismo de Ajuste en Frontera de Carbono (CBAM), con el que se busca evitar que los bienes importados de países no pertenecientes a la UE disfruten de una ventaja competitiva debido a la ausencia de costos de mitigación de emisiones de carbono en sus países de origen (Sabino del Bene, 2024). Asimismo, cabe mencionar la Directiva de la UE sobre Diligencia Debida en Materia de Sostenibilidad Corporativa (CSDDD), que busca que las grandes empresas comunitarias y extracomunitarias que facturan en la UE identifiquen y aborden los impactos adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente de sus acciones dentro y fuera de Europa.

Pero el EUDR se diferencia al enfocarse específicamente en la deforestación impulsada por la agricultura, (Weber, K., 2023). Previamente a la aprobación del EUDR el marco legal de la Unión Europea para combatir la deforestación a nivel global se centraba en la lucha contra la explotación forestal ilegal y el comercio asociado a esa explotación y no se ocupaba directamente de la deforestación y sus impulsores.

Las primeras medidas para combatir la deforestación en Europa se adoptaron en el año 2003 con el Plan de Acción FLEGT (Plan de acción para la aplicación de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales). El propósito de esta medida era reemplazar la tala y las importaciones de madera ilegales por la tala y el comercio de madera legales. No intentaba monitorear los mercados de tala ilegal. Tampoco cubría otras actividades o productos que contribuyen a la deforestación. Al cabo de algunos años de vigencia, la efectividad del FLEGT se

evaluó y su enfoque fue considerado limitado, lo cual propició que se empezaran a considerar cambios.

Es así que en el año 2010 se aprobó el European Union Timber Regulation, o EUTR (Reglamento de la Madera de la UE 995/2010), que definía los deberes de los comercializadores de madera y productos derivados. Se trataba de un avance, ya que otorgaba a la norma el estatus legal de Reglamento, haciéndolo vinculante para todos los estados miembros de la Unión Europea.

Pero el EUTR también se centraba exclusivamente en la extracción de madera. El elemento novedoso era que el EUTR imponía obligaciones a los comercializadores de madera, estableciendo que éstos debían recopilar y proporcionar información para que los productos pudieran rastrearse a lo largo de la cadena de suministro. Además, debían implementar un sistema de diligencia debida que permitiera analizar información sobre los productos, determinar su riesgo de tala ilegal y poder reducir eficaz y adecuadamente su riesgo.

Tras evaluar los resultados de la aplicación del EUTR, la Unión Europea llegó a la conclusión de que centrarse únicamente en la legalidad de la madera no era suficiente para enfrentar la deforestación, ya que esto podía conllevar el riesgo de que se adopten normas medioambientales menos estrictas con vistas a obtener acceso al mercado. Por consiguiente -con el marco del Pacto Verde, la Estrategia sobre Biodiversidad en la UE al 2030 y la Estrategia de la Granja a la Mesa- en el año 2021 se presentó la propuesta de Reglamento sobre Productos Libres de Deforestación (EUDR), el cual aborda tanto la legalidad como la cuestión de si la producción de materias primas y productos pertinentes no hayan provocado deforestación después del año 2020.

El planteamiento fue que el nuevo Reglamento sobre Productos Libres de Deforestación derogue el Reglamento Europeo de la Madera (EUTR). Con la aprobación del EUDR se pretendía superar vacíos legales en el marco jurídico de la Unión Europea que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos de frenar la explotación forestal ilegal y el comercio asociado y reducir el consumo de madera ilegal en la UE.

La Comisión Europea aprobó una primera versión del Reglamento en noviembre de 2021, pero el texto atravesó un extenso proceso legislativo entre 2022 y 2023. En este periodo, se propusieron cambios al texto original desde el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. Se propuso cambiar la definición

de “degradación forestal” para incluir también los cambios estructurales en la cubierta forestal causados por la conversión de bosques primarios a reforestación u otras áreas boscosas. Asimismo, El Parlamento Europeo propuso fortalecer la dimensión de derechos humanos del Reglamento incluyendo referencias a la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos de Protección de Derechos Humanos (Parlamento Europeo, 2022). No obstante, la versión final del EUDR solo exige el cumplimiento de las leyes nacionales. La Comisión Europea justificó esto argumentando que la Directiva de Diligencia Debida Empresarial cubriría los derechos indígenas. Sin embargo, la experiencia en el Perú demuestra que las leyes nacionales no siempre se aplican o protegen eficazmente a los pueblos indígenas.

Por otro lado, el EUDR establece un sistema de evaluación de riesgos que, aunque considera las leyes nacionales de protección de derechos de pueblos indígenas, otorga a la Comisión Europea un amplio margen de discrecionalidad en la evaluación de información específica sobre vulneraciones de derechos humanos presentada por pueblos indígenas o representantes de la sociedad civil. Esta discrecionalidad debilita la gobernanza forestal. Queda por ver cómo las autoridades garantizarán el cumplimiento del EUDR en estos casos.

Otras sugerencias realizadas por el Parlamento Europeo no fueron incluidas en la versión final. Por ejemplo, se propuso añadir a la lista original de productos afectados la carne de cerdo, oveja y cabra, aves, maíz, caña de azúcar, etanol y productos mineros. Además, se planteó que se adelantara un año -al 31 de diciembre 2019 - el plazo fijado por la Comisión Europea para que ninguna materia prima o derivado producidos en tierras sujetas a deforestación o degradación puedan entrar o salir del mercado de la UE. Además, en el debate se propuso la inclusión de otros ecosistemas naturales como pastizales, turberas y humedales un año después de la entrada en vigor. En la etapa final de la negociación se introdujeron especificaciones relativas al sistema de benchmarking y el porcentaje de operadores y comerciantes que deben ser evaluados según el nivel de riesgo del país. (Buenaventura, Mario [et.al] (2023).

El Reglamento señala que en 2025 se evaluará si se amplía el alcance del EUDR para abarcar otros ecosistemas, materias primas y sus derivados. Asimismo, se prevé evaluar la necesidad de establecer obligaciones específicas para las entidades financieras que contribuyan directa o indirectamente a la deforestación y la degradación forestal. Posteriormente, en el año 2028 y luego cada 5 años, la Comisión Europea hará una revisión general del EUDR, acompañado, en su

caso, de una propuesta legislativa. En particular resaltamos que se prevé realizar una evaluación de “los efectos del Reglamento en los agricultores, ganaderos y silvicultores, en particular los pequeños propietarios, así como en los pueblos indígenas y las comunidades locales, y la posible necesidad de apoyo adicional para la transición hacia cadenas de suministro sostenibles y para que los pequeños propietarios cumplan los requisitos del presente Reglamento.”

Objetivos

El EUDR tiene como objetivo general:

- a) reducir al mínimo la contribución de la Unión Europea a la deforestación y la degradación forestal en todo el mundo y así contribuir a reducir la deforestación mundial.
- b) reducir la contribución de la Unión a las emisiones de gases de efecto invernadero y a la pérdida de biodiversidad mundial.

Señala como objetivos específicos

- minimizar el riesgo de que los productos procedentes de las cadenas de suministro asociadas con la deforestación o la degradación forestal puedan entrar en el mercado de la Unión Europea
- aumentar la demanda y el comercio en la UE de aquellas materias primas y sus productos derivados libres de deforestación.

Para lograr estos fines, el EUDR aprovecha el poder del mercado que ostenta la UE como herramienta para inducir los cambios deseados en las políticas internas de los socios comerciales. El bloque europeo intenta actuar como una potencia normativa capaz de difundir sus valores e influir en el comportamiento de otros actores internacionales a través de sus propias regulaciones.

Ámbito de aplicación (productos afectados)

El reglamento se aplica a materias primas como el **café, el cacao, el ganado bovino, el aceite de palma, la soja, la goma natural y la madera; así como a sus productos derivados** como el cuero, el chocolate, el papel impreso entre otros, lista que será revisada en un plazo de dos años. Se seleccionaron estos productos agrarios porque -según un estudio que sirvió de insumo para la elaboración del EUDR- representan el mayor porcentaje de la deforestación impulsada por la Unión Europea. Según ese estudio, siete materias primas representan el mayor porcentaje de la deforestación provocada por la UE: palma aceitera (34,0 %), soja (32,8 %), madera (8,6 %), cacao (7,5 %), café (7,0 %), ganado bovino (5,0 %) y caucho (3,4 %).

El Reglamento se aplica al momento de la **introducción de las mercancías** en el mercado de la UE (importaciones de terceros países a la Unión Europea - despacho a libre práctica, que permite que la mercancía entre por un país diferente a su país de destino sin pagar impuestos interiores - y producción nacional), en la etapa de **comercialización** en el mercado de la UE y también en el caso de **exportaciones** desde la UE.

- Se entiende la “introducción en el mercado de la UE” como la primera comercialización de una materia prima o un producto pertinente en el mercado de la Unión;
- “comercialización” en el marco del EUDR se entiende como “todo suministro de un producto pertinente para su distribución, consumo o utilización en el mercado de la Unión en el transcurso de una actividad comercial, ya se produzca el suministro de manera remunerada o gratuita;”
- “exportación” en el marco del EUDR se entiende como “procedimiento establecido en el artículo 269 del Reglamento (UE) n.o 952/2013”.

Requisitos establecidos para introducir o comercializar los productos afectados en el mercado de la Unión Europea

El artículo 3 del EUDR establece que “no se introducirán en el mercado, comercializarán ni exportarán materias primas pertinentes y productos pertinentes, excepto si se cumplen todas las condiciones siguientes”:

- a. que estén libres de deforestación;
- b. que hayan sido producidos de conformidad con la legislación pertinente del país de producción, y
- c. que estén amparados por una declaración de diligencia debida.

¿Qué se entiende por productos libres de deforestación?

En el contexto del EUDR, se define como “deforestación”, “la conversión de los bosques para destinarlos a un uso agrario”, independientemente de si es de origen antrópico o no. Cabe anotar que los sistemas agroforestales, en particular, cuando los cultivos se encuentran bajo una cubierta de árboles, así como los sistemas agrosilvoculturales, silvopastorales y agrosilvopastorales, no se consideran bosques, sino que representan un uso agrario.

La definición de “**Libres de deforestación**” según el artículo 2 del EUDR se refiere a:

- A. “los productos pertinentes que contengan materias primas pertinentes, o hayan sido alimentados o elaborados con ellas, **producidas en tierras que no hayan sufrido deforestación después del 31 de diciembre de 2020**”, y
- B. “en el caso de los productos pertinentes que contengan madera o hayan sido elaborados con madera, que la madera se haya aprovechado del bosque sin provocar su degradación después del 31 de diciembre de 2020.”

Para apoyar en la detección de las zonas deforestadas posteriormente al año 2020, la Unión Europea ha lanzado el Observatorio sobre Deforestación y Degradación Forestal, que tiene como objetivo monitorear los cambios en la cubierta forestal mundial y los factores relacionados.

El Observatorio proporciona acceso a mapas forestales mundiales e información espacial sobre bosques y cadenas de suministro, vinculando la deforestación, la degradación forestal y los cambios en la cubierta forestal mundial con la demanda de materias primas y productos por parte de la Unión Europea. Los datos y la información proporcionados en este Observatorio son referenciales y no garantizan el cumplimiento ni implican incumplimiento de los Reglamentos de la UE, otros marcos legales o compromisos, o acuerdos internacionales (European Commission, 2024).

Legalidad

En el contexto del EUDR, se entiende que los productos afectados cumplen con el requisito de legalidad si han sido producidos “de conformidad con la legislación del país de producción”, si cumplen con el estatuto jurídico de la zona de producción en términos de:

- a. derechos de uso del suelo;
- b. protección del medio ambiente;
- c. normativa relacionada con los bosques, incluida la gestión forestal y la conservación de la biodiversidad, cuando esté directamente relacionada con el aprovechamiento de la madera;
- d. derechos de terceros;
- e. derechos laborales;
- f. derechos humanos protegidos en virtud del Derecho internacional;
- g. el principio de consentimiento libre, previo e informado, según lo contemplado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- h. la normativa fiscal, de lucha contra la corrupción, comercial y aduanera.

El Reglamento no define explícitamente qué se considera una producción “legal”. En cambio, se basa en las normas nacionales del Perú para determinar la “legalidad” de los productos exportados a la Unión Europea (Sánchez, J. (2023). En el documento de preguntas frecuentes sobre el EUDR, la Comisión Europea indica que, si a los agricultores de un país productor se les permite legalmente cultivar y vender sus productos según las leyes nacionales, importadores, exportadores o comerciantes pueden presumir que podrán cumplir con el requisito de legalidad al abastecerse de esos agricultores.

En el caso peruano, se han discutido más los aspectos legislativos referidos al uso del suelo, pero debe tenerse en cuenta que, aunque los productos exportados demuestren haber sido producidos de acuerdo con la legislación nacional sobre uso del suelo, la debida diligencia tomará en cuenta los otros temas mencionados.

Debida diligencia

Antes de comercializar las mercancías afectadas por el EUDR en el mercado europeo o exportarlas desde la UE, las empresas importadoras o exportadores de estos productos deberán llevar a cabo una diligencia estricta, exhaustiva e ininterrumpida para demostrar que sus productos cumplen con los requisitos legales y no están vinculados con la deforestación ni la degradación forestal.

Se comprometen a seguir tres pasos: el primero consiste en permitir el acceso a información relevante sobre el país en el que se produjo la producción, el tipo de bienes, su cantidad, quiénes son los proveedores y las coordenadas de geolocalización de las parcelas donde se han cultivado los productos (para asegurar que la tierra no ha sufrido deforestación después de diciembre de 2020). Adicionalmente, deben proporcionar información verificable que demuestre que son productos libres de deforestación y conformes a la legislación del país de producción (Di Bono, 2024).

El segundo paso consiste en evaluar los riesgos en la cadena de suministro a partir de la información compartida. La evaluación de riesgos debe considerar el riesgo del país de producción (o parte de este), la presencia de bosques, la prevalencia de deforestación o degradación forestal. La complejidad de la cadena, el riesgo de elusión o mezcla; la presencia de pueblos indígenas, denuncias previas, corrupción, falsificación, ilegalidad, violaciones de derechos humanos, conflictos armados, sanciones, etc., preocupaciones justificadas, conclusiones del grupo de expertos UE, o Información complementaria (certificaciones).

El tercer paso procede cuando en el paso anterior (evaluación del riesgo) se detecta que existen riesgos en la cadena de suministro. En este caso, las empresas deben adoptar medidas de reducción del riesgo adecuadas y proporcionadas, que incluirían solicitar información, datos o documentos adicionales; el registro, control interno y gestión del cumplimiento; auditoría independiente (obligatoria

para operadores no pyme), incluyendo el apoyo a los proveedores, en particular los pequeños propietarios y evitar el riesgo de cambio de proveedor/origen.

La obligación de implementar la evaluación de riesgos y su mitigación depende de si el país productor es clasificado como de riesgo bajo, medio o alto de deforestación por la Comisión Europea. La verificación del cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de las autoridades competentes, que realizarán controles adaptados a cada nivel de riesgo. En caso de incumplimiento, corresponderá a cada Estado miembro establecer sanciones que deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasorias (Di Bono, 2024).

Los principales criterios para calificar el riesgo de un país en el marco del EUDR son:

- Índice de deforestación y degradación forestal.
- Índice de expansión de las tierras agrarias asociadas a las materias primas pertinentes.
- Tendencias de producción de las materias primas pertinentes y productos pertinentes.
- Si la contribución determinada (compromiso voluntario para reducir la emisión de gases de efecto invernadero) del país exportador cubre las emisiones generadas por la agricultura, la silvicultura y el uso de la tierra.
- Existencia de acuerdos y otros instrumentos celebrados entre el país exportador y la UE, que aborden la deforestación o la degradación forestal.
- Nivel de adopción dentro de la legislación nacional del país exportador sobre medidas coercitivas eficaces para evitar y sancionar actividades que conducen a la deforestación y la degradación forestal.

Para los países clasificados como de riesgo bajo, la debida vigilancia solo consistirá en el paso 1, es decir, proporcionar información. Para el caso de países que clasifiquen como riesgo estándar se deberá realizar un proceso completo de debida vigilancia y para países que clasifiquen como de riesgo alto, adicionalmente habrá un control reforzado por parte de los Estados que revisarán 9% de los embarques exportados a la UE.

Se supone que antes de clasificar a un país como de 'alto riesgo', la Comisión Europea debe iniciar un diálogo con el país en cuestión, lo que podría abrir una oportunidad de diálogo con los países productores. Pero no está claro si

la UE realmente acudirá a esta vía para mejorar la cooperación con los países productores.

Otro canal de cooperación previsto en el Reglamento es el desarrollo de un marco estratégico para asociaciones con terceros países, que pueden incluir diálogos estructurados o acuerdos administrativos y deben centrarse en las necesidades de los pueblos indígenas, las comunidades locales y los pequeños agricultores. Queda por ver qué medidas específicas propondrá la Comisión (Lemmens, I., 2024).

Actualmente, la Plataforma Multiactor para Proteger y Restaurar los Bosques del Mundo¹ es el principal canal de comunicación con terceros países y viene enfocándose en la implementación del EUDR, la trazabilidad y la inclusión de pequeños agricultores, así como la supervisión del sistema de información que se utilizará para la debida diligencia. Es imperativo que el enfoque de asociación estratégica con los países productores dé prioridad a llamar la atención a las necesidades de los pequeños agricultores en las cadenas de suministro globales.

En la COP28 sobre cambio climático se lanzó otra iniciativa conocida como “Equipo Europa sobre cadenas de valor libres de deforestación”, que busca asociaciones inclusivas con los países productores. Está dotada con 70 millones de euros y los proyectos que impulsen están basados en la demanda de los países socios. Ofrecerá una plataforma para mejorar la coordinación entre todas las partes interesadas en sus esfuerzos por combatir la deforestación, así como asistencia técnica y desarrollo de capacidades para los gobiernos socios, al igual que para los productores, en temas clave como como trazabilidad, geolocalización y cartografía del uso del suelo (European Commission, 2023).

Se contempla una lista de sanciones aplicables, proporcionales al daño ambiental y al valor de las mercancías o productos relevantes, que no serán inferiores al 4% de los ingresos anuales de la empresa en la UE. Esto incluye la confiscación

1 El Grupo de Expertos/Plataforma Multiactor para Proteger y Restaurar los Bosques del Mundo es una plataforma establecida por la Comisión Europea, la cual sirve como un foro para la discusión y consulta sobre temas relacionados con la protección y restauración de los bosques a nivel global. La conforman 63 empresas y organizaciones europeas y globales y los 27 países integrantes de la Unión Europea. Su rol en la implementación del EUDR consiste en proporcionar asesoramiento experto, facilitar la participación de las partes interesadas, promover la transparencia y apoyar el desarrollo de capacidades. En sus reuniones también participan representantes de los países productores afectados por el EUDR, entre ellos Perú.

de los productos o de los ingresos obtenidos de la venta de dichos productos, la exclusión de los procesos de contratación pública (hasta 12 meses) y del acceso a fondos públicos y la prohibición de colocar, disponer o exportar los productos relevantes hacia la UE (Di Bono, 2024).



Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de España

Responsabilidades de la UE, de Estados de la UE, operadores, comerciantes y otros eslabones de la cadena de suministro global

El Reglamento asigna la responsabilidad de verificar la no deforestación y la legalidad de los productos a **operadores y comerciantes**. Operador se entiende como un importador de los productos pertinentes al mercado de la UE o un exportador de estos productos desde el territorio de la UE. Puede ser también un productor agrario de la Unión Europea que comercializa en el mercado interno europeo o exporta, o un transformador de materias primas pertinentes. Hay plazos diferenciados para el cumplimiento de la norma en el caso de pymes.

Existe la preocupación en los países productores respecto a que -aunque se establecen requisitos operativos para los importadores europeos- es previsible que no podrán implementar por sí solos los sistemas de control y verificación requeridos. Consecuentemente, estas obligaciones se extenderán a lo largo de la cadena de suministro, hasta alcanzar a los productores (Sánchez, Javier (2023).

Sistema de control

Anualmente los **estados miembros** de la Unión Europea realizarán controles para cada embarque de materia prima o productos derivados pertinentes:

- 9 % operadores/cantidad de cada producto: riesgo alto.
- 3 % operadores: riesgo estándar.
- 1 % operadores: riesgo bajo.

Las **autoridades aduaneras** serán encargadas de:

- Controles de las declaraciones aduaneras.
- Verificar “estado”: suspender o no permitir el despacho/exportación.

El EUDR: impactos en países
productores y repercusiones
en el comercio internacional

Dificultades en la implementación del EUDR y efectos previstos en los países productores

Existe la inquietud de que el Reglamento, en lugar de desincentivar la deforestación, simplemente reorienta las exportaciones hacia otros mercados. Ante la posibilidad de enfrentar obstáculos y sanciones para ajustarse a las normativas de la UE, algunas empresas podrían optar por buscar mercados alternativos. Esto podría ser más frecuente en países donde las medidas contra la deforestación no son efectivas, como Perú, donde raramente se sanciona la deforestación ilegal. Además, al limitarse el EUDR a ciertos productos, podría provocar un desplazamiento en la demanda hacia otros bienes, potencialmente agravando el problema de la deforestación (Di Bono, 2024). No sólo los cultivos de café, cacao y palma han provocado deforestación. En la selva baja, cultivos orientados al mercado interno como el maíz, la yuca y el arroz son los cultivos más expandidos sobre el bosque (Serfor, 2015) y muchos de estos cultivos fueron instalados luego de invasiones de territorios de comunidades nativas, generando riesgo de conflictos entre comunidades y agricultores.

Los críticos del EUDR sostienen que serán los pequeños productores quienes asuman el costo de levantar y registrar la información requerida para la debida diligencia, con la consiguiente alza en los costos y disminución en sus márgenes de ganancia. Un riesgo adicional es que, para cumplir con los requerimientos de la norma europea, los agricultores busquen intensificar su producción en monocultivo y con uso creciente de agroquímicos (AVSF, 2023).

Reacciones de los países productores ante el EUDR

Incluso antes de la aprobación definitiva del Reglamento en 2023, los países que presumiblemente podrían verse afectados advirtieron que su producción sería discriminada por la norma. Indonesia y Brasil, respaldados por numerosos países, incluyendo el Perú, presentaron una primera carta conjunta dirigida a autoridades de la Unión Europea y la circularon en el Comité de Comercio en Agricultura de la Organización Mundial del Comercio (OMC), expresando su oposición a la propuesta y argumentado que ésta “plantea un desafío importante

a las normas fundamentales de la OMC y la UE debería adaptarlo al sistema comercial multilateral”. Asimismo, solicitan la apertura de un diálogo en torno a los asuntos que más preocupaban a estos países (WTO, 2022).

Ya en el año 2023 varios, países latinoamericanos, asiáticos y africanos² exportadores de los productos afectados por el EUDR enviaron otra carta dirigida a altas autoridades del Parlamento, el Consejo y la Comisión Europea, expresando su preocupación ante la aprobación del Reglamento. Argumentaban que la normativa no toma en cuenta las circunstancias locales ni las capacidades o legislación nacional, ni los mecanismos de certificación de los países productores o sus esfuerzos por combatir la deforestación y los compromisos multilaterales, incluyendo el **principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas**. Critican que se haya establecido un sistema unilateral para clasificar el riesgo de los países, lo que consideran que sería discriminatorio y punitivo y potencialmente inconsistente con las obligaciones ante la Organización Mundial del Comercio.

En la carta, estos países expresan que la Unión Europea debería revisar el EUDR, o como mínimo, mitigar los impactos más dañinos a través de la implementación de directivas que valoren adecuadamente las prácticas sostenibles locales, actuales y futuras. Asimismo, evitar la disrupción del comercio que puede causar una carga administrativa excesiva relacionada con las exigencias de geolocalización, certificaciones y la trazabilidad, además de los procedimientos aduaneros que serían más complejos.

Manifiestan que el reglamento no tendrá un impacto positivo en las tasas de deforestación e incluso podría producir efectos adversos, como pueden ser el aumento de la pobreza. Advierten que los pequeños productores son especialmente vulnerables a este reglamento y requieren de un apoyo especial, ya que tienen un acceso limitado al financiamiento, a nuevas tecnologías y asistencia técnica. Esto podría provocar que los pequeños agricultores sean excluidos de las cadenas internacionales de valor, no porque hayan causado deforestación, sino por su incapacidad para cumplir con los exigentes requerimientos impuestos por el reglamento. Como consecuencia, se afectaría injustamente a estos productores, privándolos de una importante fuente de ingresos y se impactaría incluso su habilidad para adoptar prácticas sustentables. Por ello los países

² Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Indonesia, Malasia, México, Nigeria, Paraguay, Perú, Tailandia, Gana, Costa de Marfil, Honduras.

productores firmantes de la carta solicitan a la Comisión Europea que formule guías que incluyan regímenes de cumplimiento y debida diligencia diferenciados por producto y que dé un tratamiento especial a aquellos que son proveídos por pequeños agricultores en países en desarrollo.

Posteriormente, el 9 de noviembre de 2023 Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay y Perú presentaron una comunicación ante la Organización Mundial del Comercio sobre el EUDR, en los mismos términos de la carta anteriormente reseñada, Sin embargo, en esta comunicación especifican que les preocupa particularmente que muchos aspectos del reglamento europeo no estaban claros aún o requerían una reglamentación complementaria por lo que consideran que el plazo efectivo para que los operadores y agentes que integran las cadenas proveedoras implementen las adecuaciones necesarias será mucho menor que el plazo de 18 meses que estableció la normativa. Así mismo, en ésta los países firmantes formulan una serie de preguntas a la Unión Europea que esperan les sean contestadas por escrito. Estas preguntas abordan las medidas que piensa tomar la UE para mitigar el impacto negativo en el comercio para los países en desarrollo, cómo será el tratamiento de la deforestación legal, cómo pretende la Unión Europea atender al principio de responsabilidades compartidas pero diferenciadas entre los países, los mecanismos de consulta con los pueblos indígenas, y de transparencia de la información.

Además, los países firmantes de la carta reprochan a la UE que ignore los objetivos del Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que no haya consultado a los socios comerciales sobre el Reglamento y por establecer unilateralmente definiciones, listado de productos y período de transición.

Recientemente los países potencialmente afectados sugirieron enmiendas al EUDR que implican la implementación de normas de cumplimiento y diligencia debida diferenciadas, especialmente diseñadas para comerciantes de países en desarrollo. Estas normativas buscan fomentar la cooperación internacional y proporcionar asistencia técnica, con el fin de evitar cualquier forma de discriminación en el comercio global (Di Bono, 2024).

Críticas del sector privado y los países miembros de la UE

En la propia Unión Europea se han registrado pedidos de postergación y flexibilización del Reglamento. En febrero de 2024, la Federación Europea del Café (ECF) fue una de las primeras en solicitar un retraso en el cronograma del Reglamento. La ECF expresó su preocupación por que la fecha límite actual, fijada para el 30 de diciembre de 2024, pudiera significar un desastre para innumerables pequeños productores de café, ya que a muchos les puede resultar imposible cumplir a tiempo con las nuevas normas regulatorias, lo que podría causar una agitación significativa en el mercado del café y afectar negativamente los medios de vida de los pequeños agricultores. (International Communicaffe, 2024)

Al mes siguiente, el sector maderero se sumó a las críticas. Varias asociaciones europeas de comercio de madera subrayaron los obstáculos logísticos para cumplir con los requisitos del EUDR. Hicieron hincapié en que los procesos de trazabilidad y diligencia debida obligatorios son onerosos dado el escaso tiempo para adaptarse y la falta de recursos. En consecuencia, hubo pedidos para aplazar la aplicación del EUDR (Ward, J., 2024).

Asimismo, altos funcionarios de varios países europeos también han propuesto la postergación y debilitamiento de los requisitos del EUDR, particularmente piden relajar las exigencias para los productos europeos. La ofensiva está liderada por Austria. En abril de 2024, los ministros de Agricultura y Economía de Austria solicitaron a la presidencia de la Comisión Europea que considere retrasar la implementación del Reglamento. Enfatizan la necesidad de centrarse en otras regiones donde la deforestación prevalece en una escala significativa. Los ministros destacaron que, a diferencia de la deforestación a gran escala observada en países no pertenecientes a la Unión Europea, la UE ha experimentado un aumento constante de las áreas de bosques durante muchos años. La solicitud de aplazamiento obtuvo un apoyo sustancial de 22 estados miembros de la UE, incluidos Finlandia, Italia, Polonia, Eslovaquia, Eslovenia y Suecia. En el mes de mayo, Estados Unidos también se sumó a los pedidos de postergación.

Respuestas de la Unión Europea a las protestas de países productores y otros actores.

Ante las críticas recibidas de los países productores, la UE tardó en dar una respuesta oficial. Sin embargo, algunos voceros de la Comisión Europea hicieron declaraciones a algunos medios especializados empresariales. Es el caso de CNS Media, que recogió las declaraciones de un funcionario de la Comisión Europea quien manifestó: “El EUDR es una herramienta de política medioambiental orientada al clima que también se aplicará a los productores de la UE. Por lo tanto, se implementará de manera imparcial que no constituya una discriminación arbitraria o injustificable para los productores de terceros países o una restricción encubierta al comercio. Fue diseñado para ser totalmente compatible con las normas de la OMC” (Patel, 2024).

En abril de 2024, el Comisario de Medio Ambiente, Virginijus Sinkevičius, realizó una gira por África para discutir la implementación del EUDR. Posteriormente visitó Paraguay, Bolivia y Ecuador para calmar a los socios comerciales e insistió en que no habría enmiendas.

Tensiones comerciales: ¿es el EUDR proteccionista?

Las comunicaciones anteriormente reseñadas de los países cuyas exportaciones serán afectadas por el EUDR evidencian que estos países consideran que este reglamento podría vulnerar el Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles (GATT, por sus siglas en inglés) de la Organización Mundial del Comercio, pues mediante este Acuerdo se busca evitar que los países ofrezcan ventajas a las importaciones o exportaciones de unos países sobre otros. No se descarta que alguno de los países afectados cuestione la norma formalmente ante la OMC, frenando su aplicación. (Buenaventura, Mario [et.al], 2023).

Un factor adicional que respalda las críticas que consideran que el EUDR es una medida proteccionista es que se trata de una normativa autónoma, que puede implementarse sin ningún acuerdo comercial formal o negociación con otros países, lo que coloca a la UE firmemente en control.

La preocupación de los países productores ante la posibilidad de pérdidas potencialmente significativas ha llevado a estos países a adoptar una estrategia dual, mediante la cual continúan presionando a la UE para obtener compromisos a nivel diplomático, pero simultáneamente dialogan con la UE sobre los aspectos prácticos del EUDR y toman medidas para preparar a los sectores afectados. (Fisher, M., 2024).

Repercusiones para las certificaciones orgánicas y de comercio justo.

Respecto al posible rol de los esquemas de certificación mundialmente reconocidos, como el Forest Stewardship Council (FSC), el Programa para la Aplicación de la Certificación Forestal (PEFC) y la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (RSPO), para documentar la legalidad y la deforestación cero en la aplicación del EUDR, cabe señalar que el Reglamento permite que los esquemas de certificación de terceros se utilicen como fuentes de información para la debida diligencia, pero no pueden reemplazar el proceso de debida diligencia en sí.

Muchos esquemas de certificación globales han alineado sus estándares con el EUDR. Por ejemplo, Fairtrade ha renovado sus estándares para cacao y café, y ahora requiere que las fincas de más de cuatro hectáreas o en áreas de alto riesgo deben usar mapeo de polígonos, mientras que las fincas más pequeñas y las ubicadas en áreas de bajo riesgo pueden usar puntos únicos de geolocalización. También se ha asociado con la empresa Satelligence que proporciona una plataforma mediante la cual las organizaciones de productores pueden proporcionar datos de geolocalización de las parcelas agrícolas de cada uno de sus miembros y luego detecta cualquier actividad de deforestación dentro de los límites de las parcelas, y si las granjas están ubicadas o no en áreas protegidas. También señala la deforestación cerca de la finca, un dato importante que contribuye a las evaluaciones de riesgos. Este sistema genera informes que las cooperativas pueden utilizar ellas mismas y proporcionar a sus clientes o clientes potenciales (Fairtrade International, 2024)

El EUDR y el Perú:
Consecuencias para los
productores, las políticas
estatales y el marco
normativo

En el Perú, las cadenas productivas más expuestas son café y cacao, por la cantidad de productores involucrados, el porcentaje del PBI nacional que representan y su dependencia del mercado europeo. Se estima que en el Perú hay cerca de 100,000 productores de cacao y 223,000 de café (Sánchez, Javier, 2023). En el caso de los caficultores, más del 80% cuentan con entre 1 ha y 5 hectáreas de tierras.

Los productores de café y cacao se asentaron en la Amazonía desde la década de los años 60 del siglo pasado. Muchos pequeños productores de la costa, y sobre todo de la sierra, migraron a la Amazonía y empezaron a realizar labores agrícolas en tierras de aptitud forestal, con limitaciones para la producción intensiva. Las prácticas convencionales aplicadas por los colonos, en muchos casos provocaron la degradación de los suelos, lo cual provocó la continua expansión de la superficie deforestada con fines agropecuarios.

La legislación peruana distingue entre tierras de aptitud agropecuaria, para las que puede otorgarse títulos de propiedad, y tierras de aptitud forestal o de protección sobre las cuales no cabe el otorgamiento de la propiedad. Con este marco legal los agricultores que producen en tierras forestales o de protección no pueden obtener títulos de propiedad. La opción para ellos son los contratos de cesión en uso para sistemas agroforestales (CCUSAF), que son títulos habilitantes para el uso agroforestal. Sin embargo, solo alrededor de 500 CCUSAF han sido otorgados en 9 años. Se advierte que la necesidad de aplicación del Reglamento de clasificación de tierras por su capacidad de uso (CTCUM) y de contar con zonificación forestal aprobada serían algunos de los obstáculos para que haya una mayor aceptación de los CCUSAF).

Estudios encargados por la delegación de la UE en Perú y por la Coalición por una Producción Sostenible encuentran que las cadenas productivas del café y el cacao enfrentan retos complejos para cumplir con los requisitos del EUDR. Aunque las cooperativas existentes en estas cadenas pueden contribuir a implementar sistemas de trazabilidad, la tasa de asociatividad es baja, de aproximadamente 30%. Cerca de 50% de productores trabajan con acopiadores y tienen poca capacidad de implementar un sistema de trazabilidad adecuado en los meses restantes para la aplicación del EUDR. Desde el Estado se ha intentado implementar un sistema de georeferenciación a partir del padrón

de productores, pero se han identificado deficiencias en la verificación de la información recolectada (Sánchez, Javier, 2023) (Motz y Paino, 2023).

Los productores de café y cacao en Perú se distinguen por comercializar sus productos mediante pequeños intermediarios. Estos, a su vez, los venden a empresas de nivel intermedio, las cuales no mantienen un registro detallado de la parcela de origen ni del productor. Esta falta de seguimiento hace que sea prácticamente imposible rastrear el origen y la ruta del café y cacao peruano hasta su punto de embarque. La única excepción a esta situación se da cuando los productos están certificados y provienen de cooperativas o grupos de productores que mantienen acuerdos directos con las empresas exportadoras (Motz y Paino, 2023).

Efectos en el sector cafetalero peruano

En el periodo 2012 - 2022 la producción de café pergamino en el Perú creció 10.15 %, con una tasa de crecimiento promedio anual de sólo 0,9 %- pasando de 320 mil a 353 mil toneladas anuales, mientras la superficie cosechada creció 14.36 % (ver cuadro 1), reflejando una tendencia preocupante de disminución de la productividad, que se compensa con nuevas plantaciones, lo cual incide en la pérdida de los bosques.

El rendimiento por hectárea disminuyó ligeramente de 900 a 800 kilos por hectárea entre 2012 y 2022. Entre los factores que explican esta caída está la alta incidencia de las plagas debido a la disminución en la efectividad de los métodos de control. Esto se debe tanto a los efectos del cambio climático como a la prevalencia de plantaciones antiguas que no han sido renovadas en décadas en la mayoría de las regiones productoras. El devastador efecto causado por el ataque de la roya amarilla en el año 2013 impactó a casi la mitad del área total cultivada con café en el país, destruyendo cerca de 80 mil hectáreas (equivalente a la quinta parte del área total), las cuales aún se encuentran en proceso de recuperación, según el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI, 2018).

Respecto al precio pagado al productor, se observa que fluctuó fuertemente en el periodo 2012-2022. El punto más bajo se registró en el año 2013 con 4,900.00 soles por tonelada, mientras que el precio estimado más alto corresponde a 2022 con 12,138 soles por tonelada. La variación de estos precios no se correlaciona estrictamente con el precio de exportación como podemos observar en el cuadro 1.

CUADRO 1

Café - Superficie cosechada, producción, rendimiento, precios y exportación, 2012 - 2022

| Año | Superficie cosechada (ha) | Producción (t) | Rendimiento (t/ha) | Precio pagado al productor (S/ x t) | Exportación (t) | Valor unitario de exportación (US\$ x t) |
|---------|---------------------------|----------------|--------------------|-------------------------------------|-----------------|--|
| 2012 | 370 632 | 320 164 | 0,9 | 6 337 | 265 048 | 3 805 |
| 2013 | 399 636 | 256 832 | 0,6 | 4 892 | 263 014 | 2 930 |
| 2014 | 361 671 | 222 047 | 0,6 | 7 208 | 180 859 | 4 022 |
| 2015 | 379 187 | 251 938 | 0,7 | 6 407 | 174 139 | 3 311 |
| 2016 | 383 973 | 280 978 | 0,7 | 5 610 | 239 312 | 3 160 |
| 2017 | 383 118 | 337 330 | 0,9 | 5 915 | 244 523 | 2 885 |
| 2018 | 432 409 | 369 622 | 0,9 | 5 512 | 260 634 | 2 609 |
| 2019 | 438 177 | 363 320 | 0,8 | 5 188 | 232 137 | 2 735 |
| 2020 P/ | 430 820 | 353 206 | 0,8 | 5 927 | 212 561 | 3 000 |
| 2021 P/ | 429 717 | 363 997 | 0,8 | 8 788 | 191 490 | 3 949 |
| 2022 E/ | 423 854 | 352 645 | 0,8 | 12 138 | 254 282 | 4 801 |

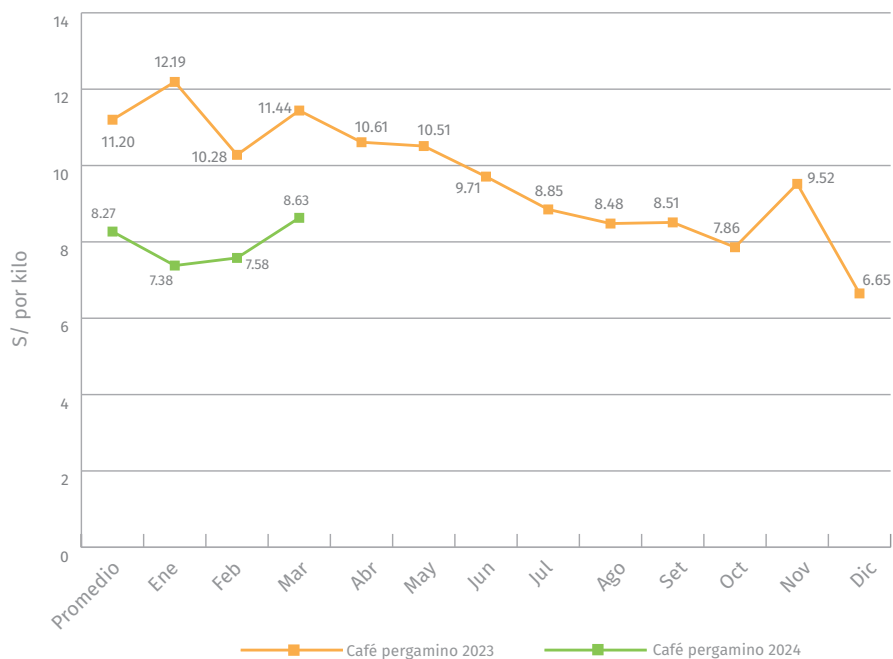
t = tonelada ha = hectárea

Nota: Información actualizada por el sector al 18-05-2023.

Fuente: INEI (2023) Perú. Compendio Estadístico 2023 <https://tinyurl.com/2bm52db4>

GRÁFICO 1

Precios al productor del café pergamino 2023 - 2024



Fuente: MIDAGRI

Los productores que exportan a la Unión Europea están concentrados en los departamentos de Cajamarca, que en el año 2023 exportó alrededor de US\$ 190 millones; Junín, con US\$ 47 millones y Lambayeque, con US\$ 41 millones. También son importantes las regiones de Piura, Amazonas y San Martín, que exportaron cerca de US\$ 15 millones cada uno, y en menor medida Piura, Cusco, Pasco y Apurímac, que exportaron menos de US\$ 5 millones cada uno (Amemiya, M., 2024).

Las exportaciones de café en el año 2023 estuvieron mayoritariamente destinadas al mercado europeo. Aunque el principal país de destino fue Estados Unidos, la Unión Europea como bloque representó casi 44 % de las exportaciones cafetaleras en el 2023. El valor FOB de las ventas de café al exterior representó

7.84 % del total de exportaciones agrarias en 2023, bordeando los 827 millones de dólares. Eso implica una reducción de 32 % respecto a 2022. En términos de volumen las exportaciones de café también cayeron en 2023, pues se exportaron 50 mil toneladas menos que en el año anterior, debido a una mayor incidencia de plagas, como la roya amarilla del café, a consecuencia de la deficiencia de lluvias registrada en la selva centro y sur.

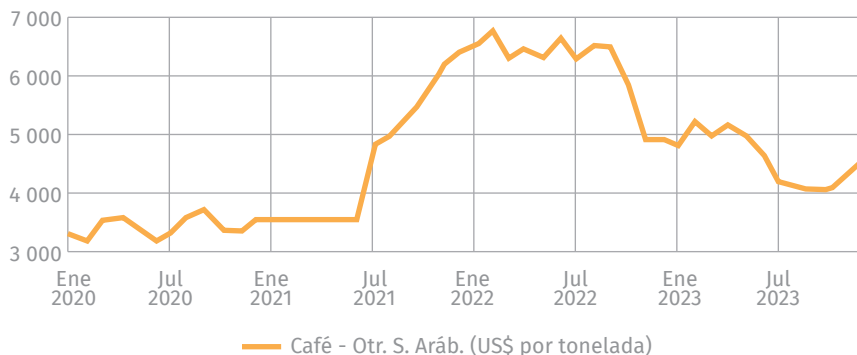
Las caídas tanto en volumen como en valor FOB fueron más pronunciadas en el caso de países europeos como Alemania, Bélgica y Suecia. El precio por tonelada exportada ha registrado una tendencia a la baja en los últimos años, aunque la caída se ha revertido desde el año 2021.

| CUADRO 2 | | | | | | | | |
|---------------------|---|---------------|---------|----------------------|-----------------------|---------|----------------------|--------------|
| Subpartida Nacional | Descripción/ País destino | Peso neto (t) | | | Valor FOB (Miles USD) | | | |
| | | 2022 | 2023r | Valoración 2023-2022 | 2022 | 2023r | Valoración 2023-2022 | Part % 2023r |
| 0901119000 | Café sin tostar, sin descafeinar, los demás | 254 282 | 205 023 | -19,4 | 1 220 701 | 827 280 | -32,2 | 100,0 |
| | Estados Unidos | 56 198 | 56 025 | -0,3 | 281 195 | 230 096 | -18,2 | 27,8 |
| | Alemania | 50 648 | 37 625 | -25,7 | 256 855 | 150 785 | -41,3 | 18,2 |
| | Bélgica | 30 283 | 18 408 | -39,2 | 153 274 | 76 596 | -50,0 | 9,3 |
| | Canadá | 11 180 | 12 150 | 8,7 | 55 652 | 58 917 | 5,9 | 7,1 |
| | Suecia | 13 812 | 8 766 | -36,5 | 57 642 | 34 876 | -39,5 | 4,2 |
| | Holanda | 7 450 | 9 173 | 23,1 | 41 948 | 34 704 | -17,3 | 4,2 |
| | Italia | 10 144 | 8 764 | -13,6 | 44 016 | 34 422 | -21,8 | 4,2 |
| | Francia | 6 949 | 7 573 | 9,0 | 32 888 | 31 242 | -5,0 | 3,8 |
| | Inglaterra | 9 009 | 6 667 | -26,0 | 46 983 | 29 392 | -37,4 | 3,6 |
| | Colombia | 23 503 | 12 960 | -46,0 | 78 183 | 28 294 | -63,8 | 3,4 |
| | Otros | 35 105 | 27 182 | -22,6 | 172 064 | 117 955 | -31,4 | 14,3 |

Fuente: Boletín Estadístico Mensual "El agro en cifras diciembre 2023".

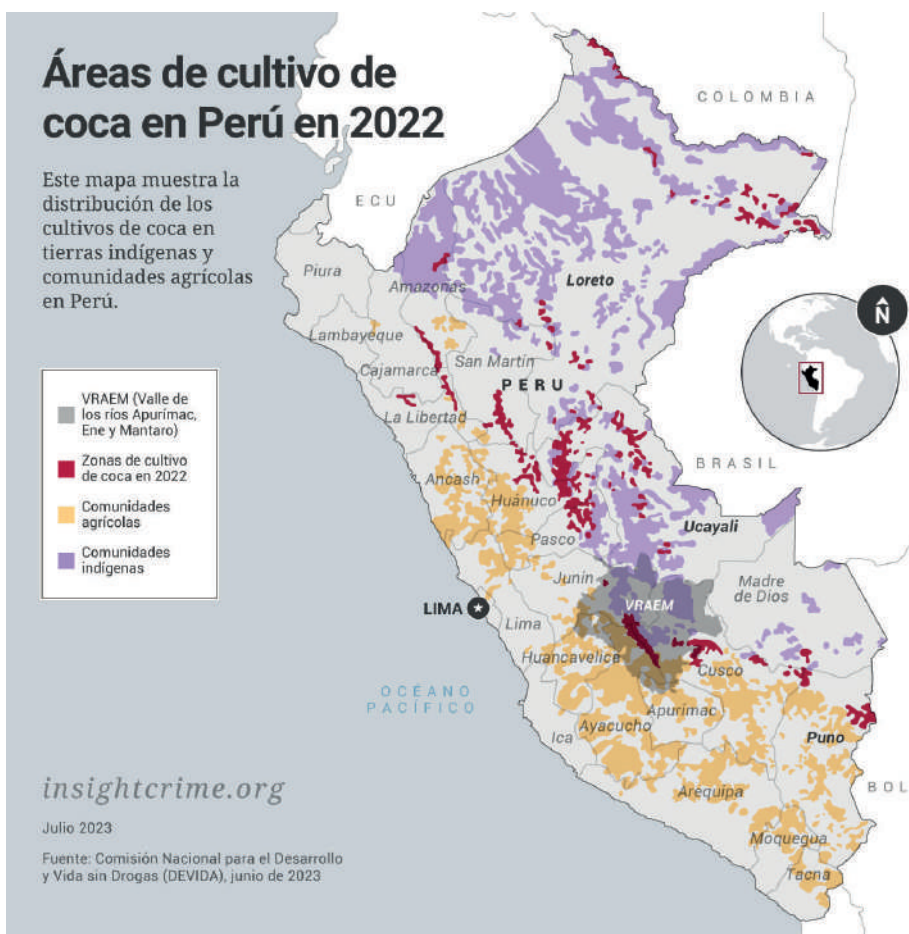
GRÁFICO 2

Café - Otr. S. Aráb. (US\$ por tonelada) Ener 2020 - Dic 2023



Fuente: BCR

Si el Perú es calificado como país con alto riesgo de deforestación por la UE, podría traer como consecuencia que los importadores europeos se alejen de los proveedores peruanos y su reemplazo por otros proveedores de países calificados como de bajo riesgo, dejando a gran cantidad de pequeños agricultores sin acceso al mercado de la UE. Esto ya estaría sucediendo. La Junta Nacional del Café reveló, a inicios de 2024, que las principales empresas europeas importadoras de café han advertido que comenzarán a buscar proveedores en otros países a partir de mayo de 2024, ya que Perú aún no da muestras de superar las condiciones de ser un país de alto riesgo. Esto podría empujar a los pequeños agricultores a recurrir a otras actividades -incluso el narcotráfico, la tala y la minería informal e ilegal- agravando la deforestación, en contradicción con los objetivos del Reglamento Europeo y contribuyendo al crecimiento de las economías ilegales en el país, sobre todo teniendo en cuenta que “en zonas colindantes con economías ilícitas, el café es desplazado por la coca, la tala y la minería ilegal”, según advirtió el estudio de línea de base para el sector café en el Perú, del año 2017”. Este riesgo se evidencia en el mapa de “Áreas de cultivo de coca en el Perú 2022”, difundido por Insight Crime y elaborado con datos de DEVIDA.



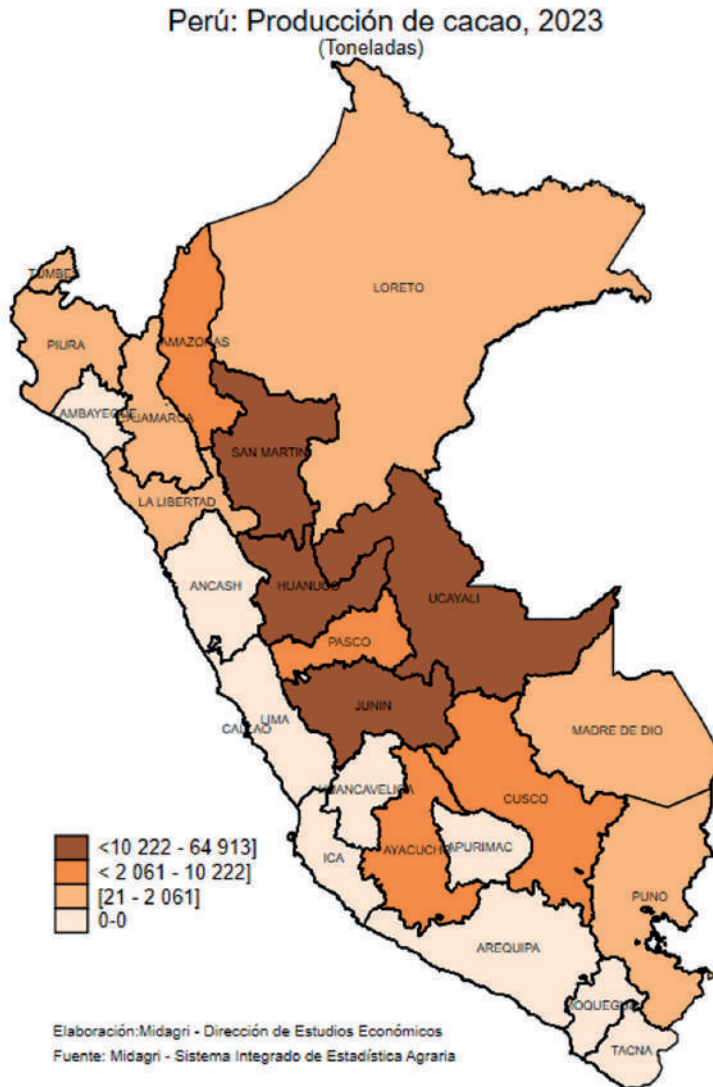
Fuente: Insight crime

El reemplazo de cultivos como el café por cultivos ilegales de coca ya se ha registrado en el Perú, en zonas como Sandia, en Puno, donde los productores cafetaleros perdieron su fuente de ingresos por la plaga de la roya en el año 2013. De las más de 8,400 hectáreas de café en la selva de Puno en el año 2012, en el año 2018 solo quedaban 2,330 hectáreas. En contraste, los cultivos ilegales de coca alcanzaron las 2,900 hectáreas, más del 50 % de la cifra registrada en el 2012. La Junta Nacional del Café advertía en esos años que los agricultores comenzaron a migrar a regiones del país con presencia de tráfico de drogas para trabajar en las plantaciones de coca, donde pueden recibir una mejor paga. Esta tendencia se estaba afianzando en regiones como Satipo, Puerto Ocopa, Río Tambo y Alto Mayo (Carranza, C., 2019).

La vulnerabilidad de la cadena de producción de café frente al EUDR se debe, en parte, a la baja tasa de asociatividad en las cadenas de cacao y café, que apenas alcanza el 30 %. La mayoría de las cooperativas limitan su participación a procesos que abarcan desde el acopio hasta la comercialización, sin involucrarse directamente en el monitoreo y control de la producción en las parcelas. Esta situación deja a los productores independientes en una posición aún más precaria. Estos productores, que comúnmente operan a través de intermediarios, enfrentan grandes desafíos para implementar, a corto plazo, un sistema de trazabilidad que sea eficiente (Sánchez, J., 2023).

Efectos en el sector cacao

En Perú, la producción de cacao se realiza en 16 de los 24 departamentos, destacando cuatro de ellos por su significativa contribución a la producción nacional. San Martín lidera con un 39 %, seguido por Junín, con un 20 %. Ucayali y Huánuco también son importantes productores, aportando un 11 % y 10 % respectivamente. Estos departamentos, en conjunto, representan el 81 % del total de cacao producido en el país. (MIDAGRI, 2024b).



Las Unidades Agropecuarias que tienen instalado cacao han crecido significativamente, partiendo de cerca de 90 mil en el año 2012 a más de 138 mil en el año 2016, lo que indicaría que el cacao en la última década ha sido atractivo para el agricultor. Las causas del aumento en la producción de cacao difieren entre regiones. En zonas como San Martín y Ucayali, el crecimiento se debe principalmente a la expansión de las áreas cultivables. Por otro lado, en la región de Junín el incremento se ha logrado gracias a mejoras significativas en la productividad del cacao en grano (Minagri, 2018).

Los productores de cacao se enfrentan a una serie de desafíos que restringen su potencial de crecimiento. Un 60.1 % solo ha alcanzado un nivel de educación primaria, evidenciando un acceso restringido a oportunidades educativas avanzadas. Adicionalmente, la pobreza incide en el 36 % de estos productores, basado en estadísticas del año 2017. Las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) representan otra preocupación mayor, con un 43 % de los hogares indicando al menos una NBI. Estos retos se intensifican por la necesidad del 54.5 % de los productores de buscar trabajo fuera de sus fincas para suplementar sus ingresos (Minagri, 2018).

Asimismo, los productores de cacao enfrentan desafíos significativos debido a una infraestructura productiva inadecuada, caminos rurales deteriorados, asistencia técnica limitada, falta de información agrícola, pocos incentivos para la colaboración y elevados costos laborales. Estos elementos limitan su capacidad de inversión, debilitan su poder de negociación y conducen a un manejo ineficaz del cultivo. Como resultado, se forma un círculo vicioso que obstaculiza la adopción de técnicas avanzadas, la obtención de equipamiento esencial y la inversión en infraestructura, tanto productiva como de postcosecha, que son vitales para ser competitivos.

Otro factor de peso en el cultivo del cacao es que requiere uso intensivo de mano de obra, con lo que se genera alrededor de 10 millones de jornales al año. Hay que tomar en cuenta que es el segundo producto alternativo para la reconversión de la coca (MINAGRI, 2018). Una crisis en este sector podría generar un aumento de la producción ilegal de coca.

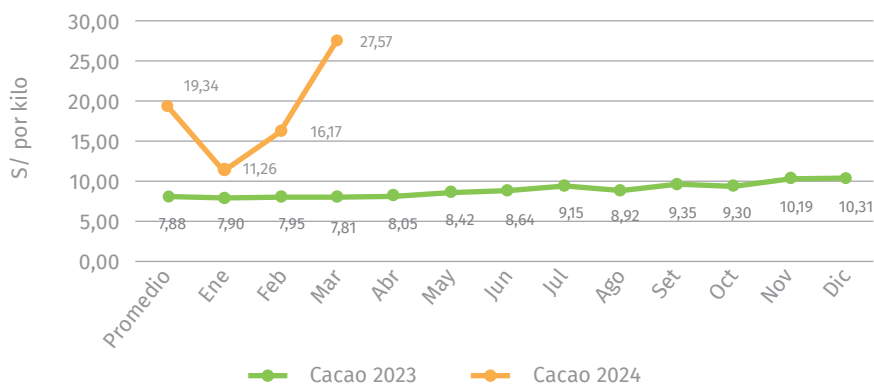
Sin embargo, hay señales positivas. Perú cuenta con ventajas competitivas frente a otros países productores de cacao. Por ejemplo, es el segundo mayor productor mundial de cacao orgánico. Además, aproximadamente el 30 % de las exportaciones de cacao peruano cuentan con certificaciones, como las de Fair Trade o Rainforest Alliance. Estas certificaciones incluyen sistemas de trazabilidad y geolocalización de las parcelas. Además, en Perú existen diversos programas e iniciativas para promover una producción de cacao sostenible y libre de deforestación (Sánchez, Javier (2023).

En comparación con las exportaciones de café, el cacao presenta un panorama más positivo, al haber aumentado el valor FOB de sus exportaciones en 38.4 % en 2023 con relación al año anterior, al sumar 219 millones 481 mil dólares americanos. El volumen exportado también aumentó, aunque en menor proporción (8.4 %), reflejando un aumento del precio por tonelada.

Durante el primer trimestre de 2024, las exportaciones de cacao en grano de Perú experimentaron un impresionante incremento, alcanzando un valor de US\$ 78 millones. Esto representa un aumento del 108.4 % en comparación con el mismo período del año anterior, según datos de la Asociación de Exportadores (ADEX). El precio en el primer semestre del año alcanzó US\$ 10,000 por tonelada (Agencia EFE, 2024). El precio promedio que recibió el productor de cacao en Perú en marzo de 2024 fue S/.27,57 por kilo. En comparación, en marzo de 2023 el precio al productor era S/.7.81 por kilo. Ver gráfico 5

GRÁFICO 5

Precios al productor del cacao 2023 - 2024



Fuente: MIDAGRI

El aumento en el precio del cacao impulsado por la demanda internacional podría promover una mayor plantación de árboles de cacao, lo cual potencialmente podría significar una mayor presión sobre el bosque. En este sentido, el director general de la cooperativa agraria Acopagro, Gonzalo Ríos, ha informado recientemente sobre reportes que indican que varios países han comenzado a ampliar sus áreas cultivadas de cacao, lo cual se prevé que resultará en una disminución de los precios del cacao dentro de los próximos dos años. Esta caída se dará al iniciar la producción de dichas plantaciones. Por tanto, no recomienda la siembra de cacao durante períodos de precios altos, ya que es probable que la cosecha se realice en un contexto de precios más bajos (Ríos, 2024).

Sin embargo, cabe anotar que desde hace varios años se están registrando cambios en los países compradores de cacao. Antes de 2016, más del 70 % de las exportaciones de cacao en grano del país estaban destinadas a la Unión Europea.

Sin embargo, las exportaciones de cacao que se enviaron a la UE disminuyeron de 59,000 toneladas en 2017 a 53,000 toneladas en 2020. Esta disminución se atribuye principalmente a que la Unión Europea redujo sus importaciones en 12,000 toneladas, lo cual fue compensado parcialmente por el aumento de los envíos al sureste asiático. Pero este cambio en los destinos de exportación afecta a los precios que reciben los productores, ya que los precios en el mercado europeo son mayores a los del mercado asiático (Charry A., et.al.,2023).

En el año 2023 continuaron los cambios en el ranking de países compradores de cacao peruano, con mayor participación de países asiáticos. Es así como Malasia fue el país que más cacao peruano adquirió, con un aumento de 336 % en comparación con 2022. El mercado europeo representó 35 % de las compras de cacao peruano en el 2023 (Ver cuadro 3). Aunque la Unión Europea es el tercer mercado más grande del mundo, la UE sufre una disminución de su poder de mercado en varios de los productos cubiertos por el EUDR. Una proporción cada vez mayor del comercio mundial de productos básicos que representan riesgo de deforestación es entre países en desarrollo, sobre todo con países asiáticos, como hemos visto. (Weber, K., (2023).

| CUADRO 3 | | | | | | | | |
|---------------------|---|---------------|--------|----------------------|-----------------------|---------|----------------------|--------------|
| Subpartida Nacional | Descripción/País destino | Peso neto (t) | | | Valor FOB (Miles USD) | | | |
| | | 2022 | 2023r | Valoración 2023-2022 | 2022 | 2023r | Valoración 2023-2022 | Part % 2023r |
| 1801001900 | Los demás cacao en grano, entero o partido, crudo | 64 770 | 70 216 | 8,4 | 158 618 | 219 481 | 38,4 | 100,0 |
| | Malasia | 6 690 | 22 045 | 229,5 | 15 508 | 67 659 | 336,3 | 30,8 |
| | Holanda | 17 678 | 13 927 | -21,2 | 45 028 | 42 685 | -5,2 | 19,4 |
| | Indonesia | 17 830 | 12 013 | -32,6 | 40 052 | 36 337 | -9,3 | 16,6 |
| | México | 7 760 | 5 838 | -24,8 | 17 976 | 18 409 | 2,4 | 8,4 |
| | Italia | 3 217 | 4 229 | 31,5 | 8 613 | 14 046 | 63,1 | 6,4 |
| | Bélgica | 2 302 | 3 764 | 63,5 | 6 198 | 12 619 | 103,6 | 5,7 |
| | España | 3 146 | 2 653 | -15,6 | 7 481 | 7 703 | 3,0 | 3,5 |
| | Estados Unidos | 3 038 | 1 022 | -66,4 | 8 060 | 3 925 | -51,3 | 1,8 |
| | Argelia | 800 | 1 410 | 76,2 | 1 763 | 3 778 | 114,3 | 1,7 |
| | Turquia | 1 | 815 | 81 007,6 | 4 | 2 823 | 78 578,4 | 1,3 |
| | Otros | 2 308 | 2 500 | 8,3 | 7 937 | 9 497 | 19,7 | 4,3 |

Fuente: Boletín Estadístico Mensual "El agro en cifras diciembre 2023".

Con relación a los impactos del EUDR en las exportaciones peruanas de este producto y en la situación de los productores, el MIDAGRI estima que luego de 3 años de iniciada la aplicación del EUDR, se perderían US\$ 203.4 millones en valor de exportaciones de cacao, lo que representa 63,822 toneladas, afectando a 19,822 productores que perderían S/ 487.2 millones en ingresos. Adicionalmente, también se registrarían pérdidas de S/ 695 millones a lo largo de la cadena de valor del cacao (MIDAGRI, 2023).

Anaximandro Rojas, presidente de la Asociación Peruana de Productores de Cacao - APPCACAO (Rojas, A., 2024) manifiesta que tienen dificultades para adecuarse y estima que las organizaciones de APPCACAO no llegarán implementar en un 100 % el proceso de georeferenciación y trazabilidad hasta diciembre de 2024, puesto que muchas de las organizaciones socias no cuentan con personal técnico preparado que los asesore. Hasta junio de 2024, los cerca de 25 mil productores asociados habían logrado un avance de entre 60 % y 80 % en el proceso de adecuación. Pero la mayor preocupación es que el grueso de productores cacaoteros son independientes, venden su producto a acopiadores, y en su mayoría desconocen la norma europea y sus requerimientos. Para ellos existe un alto grado de incertidumbre sobre los mercados a los que accederán en los próximos años.

Para cumplir con los requerimientos de georeferenciación y trazabilidad, las organizaciones de APPCACAO están trabajando con el sistema de Global Forest Watch, NADAR, y otros facilitados por la cooperación internacional, que paga el costo de los paquetes de georeferenciación. Sin embargo, las organizaciones están preocupadas porque no existe claridad respecto a quién maneja la información recogida. Lo ideal sería que la información esté gestionada por la propia organización, pues puede presentarse el caso de que la empresa que levantó la información tenga control exclusivo de ésta y pretenda cobrar por el acceso en los próximos años. El MIDAGRI ha ofrecido como alternativa pública y gratuita el uso del aplicativo de Identidad Digital del Productor, pero, en opinión de Rojas, este aplicativo no está funcionando adecuadamente pues recoge información general y aún está en construcción. Rojas opina que el trabajo de georeferenciación debería ser apoyado por los gobiernos regionales y locales más cercanos a las zonas productoras.

Otra preocupación de APPCACAO es que los operadores que les compran cacao y lo importan al mercado europeo, no manifiestan que otorgarán apoyo para la adecuación de los productores, por ejemplo, para contratar técnicos en

campo que obtengan la información necesaria. Se asume que la organización de productores asumirá estos gastos. Tampoco tienen conocimiento de algún apoyo directo a los productores por parte de la Unión Europea. Si bien con los precios altos que se registran actualmente podrían cubrir los costos, este nivel de precios no será permanente, y podría caer nuevamente a niveles bajos en que los productores no logren cubrir sus costos de producción. Rojas señala que sería conveniente que la Unión Europea convoque a las organizaciones de productores de cacao, café y palma para informar a la mayor cantidad posible de agricultores sobre el EUDR, sus requerimientos y avanzar con la adecuación.

Por otro lado, manifiesta que también será difícil para los productores de cacao cumplir con el requisito de legalidad del EUDR. Gran parte de los agricultores no cumplen con el ordenamiento legal nacional sobre uso del suelo, como lo requiere el Reglamento Europeo, pues no cuentan ni con título de propiedad ni con contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales (CCUSAF). Tampoco cumplen con la formalidad de las relaciones laborales, derechos de pueblos indígenas y otros.

Rojas considera que es necesario el otorgamiento de incentivos económicos y legales -como créditos blandos o acceso a bonos de carbono- para que los productores no tengan la necesidad de ampliar sus áreas de cultivo a costa del bosque. En ese sentido, los agricultores requieren semillas, renovación de plantaciones y mejores fertilizantes, entre otros insumos, para poder mejorar la productividad de sus parcelas.

Las consecuencias de la aplicación del EUDR para los productores cacaoteros peruanos puede ser similar a la ocurrida con la regulación de la Unión Europea del año 2019, que implementó una normativa que definió los límites máximos permitidos de cadmio en los productos de cacao. Como consecuencia de esta medida, los importadores europeos comenzaron a exigir a los productores la presentación de análisis de cadmio en sus granos de cacao. Como resultado, las exportaciones de cacao en grano hacia la Unión Europea se redujeron en más del 18 % durante el año 2019 en comparación con el año anterior. La consecuencia para los agricultores fue que cerca de 44 % de los productores peruanos de cacao en grano, que en su mayoría son pequeños productores con ingresos limitados, se vieron afectados por esta normativa. Esto impactó especialmente a los productores de zonas de San Martín, Huánuco, Ucayali y Junín en que se desarrollan programas de desarrollo alternativo, regiones que juntas suman el 80 % de la producción de cacao en Perú (Corporación ANALPES Perú S.A.C, 2021).

Un ejemplo de las afectaciones a los agricultores en el caso del cadmio es el caso de los productores del cacao “Blanco de Piura” en Perú. Aproximadamente la mitad de estas familias debieron cambiar su orientación de los mercados especializados a los mercados nacionales más convencionales. Este cambio provocó una significativa reducción de sus ingresos, perdiendo más del 30 % del sobreprecio que anteriormente obtenían.

Efectos en el sector palma aceitera

De acuerdo con un estudio de TPSDE Facility de la Comisión Europea sobre el impacto del EUDR en Perú, el sector del aceite de palma muestra una menor vulnerabilidad. Esto se debe a que opera en el marco de una cadena de suministro corta, con centros de acopio ubicados cerca de las zonas de cultivo y la presencia de plantas procesadoras de gran volumen, lo que contribuye significativamente a la trazabilidad del aceite de palma. Además, una proporción considerable de las plantaciones cuenta con la certificación de la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (RSPO), asegurando así la geolocalización precisa del producto, la trazabilidad efectiva desde la parcela y un control riguroso sobre la deforestación. El sector también se destaca por su avance tecnológico, un acceso superior a opciones de financiamiento y una alta proporción de terrenos con derechos de uso de suelo debidamente formalizados (Sánchez, Javier (2023). En el caso del aceite de palma en bruto, en el año 2023 registró exportaciones por 89 millones 231 mil dólares con una caída de 28.7 % en comparación con 2022. Las compras desde los países del bloque europeo son poco significativas, alcanzando el 1 % del total (valor FOB) (MIDAGRI, 2024).

Respuestas desde el Estado peruano

En respuesta al reclamo de los productores de café, cacao y palma aceitera, la primera reacción del Estado peruano fue impulsar la formulación de un “Plan de Acción Multisectorial - para la implementación del reglamento UE sobre la deforestación” gestionado desde la “Mesa Ejecutiva para el Desarrollo del Sector Agroindustrial de Exportación”. Dicho Plan se elaboró considerando los requisitos establecidos en el artículo 3 del EUDR y aborda también aspectos relacionados con la determinación del nivel de riesgo de deforestación del país.

El MIDAGRI es el ente encargado de trazar e implementar la hoja de ruta del Estado para el cumplimiento del EUDR. La principal respuesta del MIDAGRI para apoyar a los productores de cacao y café potencialmente afectados por el Reglamento Europeo es su incorporación al Padrón de Productores Agrarios (PPA), con lo cual el MIDAGRI ofrece que podrán ser debidamente georeferenciados y recibirán del Estado peruano una Constancia de Libre Deforestación que, en teoría, les permitiría continuar exportando sus productos al mercado europeo.

El MIDAGRI proyecta que el Padrón de Productores pueda completarse antes del 1 de enero de 2025. Hasta junio de 2024 se habían registrado 2 millones 32 mil productores en todo el país, de los cuales 410,000 son productores de café, cacao y palma aceitera. Según el mencionado padrón, el 99 % de los productores se ubican en zonas instaladas antes del año 2020. Todos los agricultores registrados han proporcionado su ubicación geográfica. Una vez registrado el productor y geolocalizada la parcela, el agricultor que aún no tiene título recibe una constancia de libre deforestación.

Sin embargo, el estudio de TPSD Facility ya mencionado (Sánchez, Javier (2023)) ha cuestionado que la geolocalización de las parcelas se base en declaraciones de los propios productores, lo que limita un monitoreo y verificación a nivel centralizado. Además, la geolocalización de parcelas pequeñas a través del celular puede provocar superposiciones o imprecisiones de linderos. Otro punto cuestionado es que la presunción de titularidad (propiedad, posesión o título habilitante) no está sujeta a verificación formal. (Sánchez, Javier (2023)). Estas deficiencias no habrían sido superadas aún.

Otra limitación es que, aunque existen diversas herramientas gubernamentales de monitoreo satelital disponibles en el país (Geobosques, Ukukui), estas no proporcionan información con la precisión, rapidez y formato necesarios para satisfacer los requisitos de diligencia debida impuestos por el Reglamento Europeo (Motz y Paino, 2023).

Las parcelas de producción cacaotera y cafetalera son de pequeña escala (menos de 5 Has. en muchos casos) y para efectos de cumplir con los requerimientos del EUDR se requieren imágenes satelitales de alta resolución y otros métodos de verificación avanzados, lo cual implica mayores costos y un incremento en el tiempo necesario para procesar las capas de información sobre deforestación a nivel nacional” (Motz y Paino, 2023: 13).

Aunque se ha advertido sobre las dificultades mencionadas en los sistemas de monitoreo satelital estatales, como Geobosques, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ha anunciado que en el segundo semestre del 2024 iniciará un programa de formalización de agricultores en la Amazonía que se basará en el uso de estos sistemas. El MIDAGRI invertirá 38.6 millones de soles para la georreferenciación de parcelas de café, cacao y palma.

Las acciones previstas están concentradas en mejorar los aspectos tecnológicos, como la operación del padrón de productores, cerrar la brecha de cobertura y actualizar los registros de los productores ya empadronados. El número de agricultores registrados y georreferenciados en el Padrón de Productores Agrarios (PPA) hasta abril de 2024 en los centros de empadronamiento sumaban 2 millones 29 mil productores, según MIDAGRI (Loise, 2024). Sin embargo, fuentes del mismo ministerio, encargadas del citado Padrón de Productores indicaron que en enero de 2024 se requirió a las 206 empresas, asociaciones y cooperativas que exportan café y cacao a la UE la lista de los productores que les proveen las materias primas, con el objeto de saber cuántos productores no han cumplido con empadronarse aún. Hasta abril de 2024, solo habían contestado 20 organizaciones.

MIDAGRI también anunció que invertirá en el equipamiento tecnológico de 228 agencias agrarias y oficinas de estadística, con miras a la implementación de centros de operación regional para la georreferenciación, y se mejorarán y desarrollarán nuevos componentes y funcionalidades en el aplicativo móvil de identidad digital, entre ellas la georeferenciación de parcelas para la emisión de constancias de libre de forestación.

Representantes de las cooperativas cafetaleras criticaron estos anuncios debido a que no destinan recursos para que los productores puedan adecuarse al EUDR. Anaximandro Rojas, presidente de APPCACAO, estima que el costo por productor del proceso de georeferenciación y trazabilidad es de aproximadamente US\$ 60, lo cual es difícil de costear para los productores más pequeños.

El MIDAGRI ha estado organizando jornadas de capacitación a técnicos y especialistas agrarios de instituciones y cooperativas de Aguaytía, para replicar el uso del aplicativo con productores de la región. Pero personas que acompañan estas capacitaciones advierten que el productor no siempre está acostumbrado a estas tecnologías digitales. “Muchos desconfían del uso de aplicaciones y no

necesariamente entienden para qué sirve y por qué deben de comunicarse a través de esta aplicación con el MIDAGRI”, señalan.

Otra iniciativa que se ha venido implementando desde el MIDAGRI es la firma de un Memorandum de Entendimiento con la empresa JDE Peet’s y la auditora de sostenibilidad Enveritas para asegurar el cumplimiento del requisito de no deforestación de las exportaciones de café al bloque europeo. Según este convenio, Enveritas se compromete a proporcionar datos de georreferenciación, mientras que JDE Peet’s apoyará la reforestación de áreas de bosque deforestadas después del 2020.

El procedimiento consiste en que Enveritas monitorea los cafetales del país a través de imágenes satelitales, inteligencia artificial y evaluaciones presenciales. Si se detectan parcelas de café en áreas deforestadas después de 2020, los cultivos serán eliminados y JDE Peet’s trabajará con los agricultores para reforestar la parcela. Enveritas emitirá un certificado para toda una región o país. En este caso, no será necesaria la trazabilidad hasta el nivel de parcela. JDE Peet’s trabajará con los agricultores y socios locales para reforestar la tierra, aplicando la opción de “declaración en exceso” permitida en el Reglamento. Esta metodología implica la aplicación de un “enfoque territorial” que aún debe ser validado por el bloque europeo a través de una actualización de su documento de respuestas a preguntas frecuentes (Furquim, L., 2024).

Según el documento de “Preguntas Frecuentes” sobre el EUDR, preparado por la Unión Europea, “un operador puede, en circunstancias específicas, proporcionar coordenadas de geolocalización para un número de parcelas de tierra superior a aquellas donde se produjeron las mercancías. Si el operador declara “en exceso” en la declaración de diligencia debida, el operador asume plena responsabilidad por el cumplimiento de todas las parcelas de tierra para las que se proporciona geolocalización, independientemente de si dichas parcelas de tierra están relacionadas con la producción de mercancías/productos eventualmente colocados en el mercado”. Este es el mecanismo que utiliza Enveritas y JDE Peet’s en los acuerdos que ha firmado con el gobierno de Perú y otros países productores. También se han firmado memorandos de entendimiento con Etiopía, Papúa Nueva Guinea, Tanzania y Uganda. (Brown, 2024). En el marco del Acuerdo con Enveritas, MIDAGRI se compromete a implementar un protocolo que garantice que cualquier café que contravenga la nueva regulación sea remediado.

El MIDAGRI también está preparando una propuesta normativa para acelerar la formalización de los agricultores para que puedan cumplir con el requisito de legalidad del Reglamento Europeo. Pero en esta propuesta se abordarán solamente tres temas de los contemplados en el requisito de legalidad: derechos de uso de suelo, gestión ambiental y recurso forestal. No abarca otras temáticas que el EUDR considera como “legislación pertinente del país de producción”, como el derecho a la consulta previa, los derechos laborales y otros. En la sección de este estudio correspondiente a los impactos legales se abordará con mayor detalle esta iniciativa normativa de formalización.

Respuestas desde la Unión Europea

El mencionado estudio de TPSDE Facility encargado por la Unión Europea hizo recomendaciones para facilitar el cumplimiento del Reglamento en el Perú. Muchas de ellas han sido acogidas por el gobierno peruano. Entre estas recomendaciones se incluía “priorizar un enfoque de exportaciones, no de desarrollo agrario”, asegurando el acceso continuo al mercado europeo de productores a corto plazo. Esto implicaría que los recursos “deberían dirigirse prioritariamente a la implementación de soluciones focalizadas en los retos existentes a corto plazo y que afectan a un número elevado pero limitado de productores”.

Respecto al requisito de legalidad y al uso del suelo, se propuso mejorar su planificación, mediante el ordenamiento territorial, culminando y actualizando los estudios de Zonificación Económica Ecológica, la zonificación forestal y el catastro rural. Asimismo, se sugiere implementar una moratoria para la adjudicación de tierras sobre territorios de bosque que hayan sido otorgados irregularmente para proyectos agroindustriales.

Asimismo, se recomienda evaluar la posibilidad de desarrollar una declaración nacional de legalidad de la producción, semejante a un “certificado de legalidad” emitido por el Estado peruano, que sea aceptado por los operadores privados y que podría facilitar el acceso de tierras agrícolas o contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales (CUSAF). Esto es similar a la solución de otorgar una “constancia de no deforestación” que ofrece el MIDAGRI actualmente.

Respecto al requisito de la trazabilidad, el estudio encargado por la UE recomendó apoyar el fortalecimiento del Padrón de Productores Agrarios para asegurar que contengan los parámetros e información adecuados para facilitar el cumplimiento del requisito de trazabilidad. Esto también fue acogido por el Estado peruano, y la Unión Europea anunció que trabaja con el MIDAGRI en un proyecto de 350 mil euros para apoyar a promover el uso del aplicativo “para que la gente sepa cómo utilizarlo y pueda georreferenciar su parcela”, según indicó Olivier Coupleux, jefe de la Sección Económica y Comercial de la Unión Europea (Red de Medios Regionales del Perú, 2024).

La Unión Europea también ha advertido que el apoyo a los productores no debe limitarse sólo a cumplir con la legalidad de la producción o la trazabilidad, pues también debe apoyarles con la realización de tareas administrativas o documentales que serán necesarias para la aplicación de la diligencia debida por parte de los importadores europeos (Sánchez, (2023).

Consecuencias en el marco normativo

En el Perú, el EUDR ha sido utilizado para justificar la aprobación de la Ley 31973 que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Los congresistas impulsores de esta Ley argumentaron que con su aprobación se posibilitará que los pequeños productores de café, cacao y palma aceitera puedan cumplir con el requisito de legalidad exigido por el Reglamento europeo y continuar exportando a este mercado. Por su parte, la Confederación Nacional de Instituciones Nacionales Privadas (CONFIEP) envió una carta al Congreso respaldando la iniciativa legal y argumentando que procura “una armonización necesaria con normativas internacionales, como la reciente normativa europea de importación cero deforestación (Bustamante, 2023).”

Los cambios aprobados promueven la deforestación y vulneran derechos territoriales de pueblos indígenas, según han advertido organismos del propio Estado peruano, expertos en materia forestal, organizaciones indígenas y de sociedad civil. Incluso las embajadas de Reino Unido, Noruega, Alemania y Canadá en Perú expresaron su preocupación por los potenciales impactos que podrían generar estos cambios para el cumplimiento de los objetivos asumidos por Perú en el marco de la Declaración Conjunta de Intención entre los Gobiernos de Perú, Noruega y Alemania; “las implicancias para la implementación de las

declaraciones de Belém y de Pucallpa y los compromisos internacionales más amplios del Perú para proteger la biosfera única de la Amazonía” (Servindi, 2024).

Olivier Coupleux, jefe de la Sección Económica y Comercial de la UE, ha señalado que la Ley 31973 no está directamente vinculada con el EUDR (Coupleux, O.,2024). Pero altos funcionarios del Ejecutivo continúan afirmando que “la modificación de la Ley Forestal da como sustento el querer ayudar a los pequeños productores frente a las regulaciones de la Unión Europea” (Castro, J.C.,2024).

Desde el año 2021 se venían impulsando en el Congreso de la República una serie de proyectos de ley que en la práctica debilitan la protección a los bosques y las tierras forestales, y que tuvieron como resultado la aprobación de la Ley 31973 (Ley que modifica la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la zonificación forestal). Los proyectos de ley fueron presentados por congresistas de las bancadas de Fuerza Popular, Perú Libre y Alianza para el Progreso, principalmente con los Proyectos 649/2021-CR, 894/2021-CR y 2315/2021-CR.

Previamente a la aprobación de la Ley, legisladores de diversas bancadas recibieron en sus oficinas a representantes de organizaciones relacionadas con la agroindustria, líderes menonitas (el grupo religioso investigado por deforestación) y algunos grupos de productores de palma aceitera y café que ejercieron presión para la aprobación de la Ley (Hurtado, J., 2024).

El 7 de julio de 2022 el Pleno del Congreso aprobó el Proyecto de Ley 649/2021-CR y 894/2021- CR, y remitió la autógrafa al Poder Ejecutivo. Sin embargo, el Poder Ejecutivo observó el referido proyecto de ley, devolviendo la autógrafa de la ley al Congreso. El 23 de marzo de 2023, el Pleno del Congreso sometió a votación la insistencia de la ley aprobada, siendo el resultado el archivamiento de la iniciativa legal. Sin embargo, congresistas que promovían la ley solicitaron una reconsideración de la votación, que fue retomada el 14 de diciembre, fecha en que la Ley 31973 fue aprobada por insistencia. Fue aprobada pese a las opiniones contrarias de los Ministerios del Ambiente, de Cultura y de Desarrollo Agrario y Riego y, en consecuencia, a las observaciones del Poder Ejecutivo (Defensoría, 2024).

Los promotores y defensores de la Ley 31973 abarcan desde las grandes corporaciones agrupadas en la CONFIEP, hasta organizaciones de pequeños y

medianos productores de palma aceitera, cacao y café. Su principal argumento es que la norma hará posible “mantener la seguridad jurídica de miles de agricultores y empresas que tienen derechos legítimos sobre su tierra otorgados por el Estado peruano”, al permitirles contar con títulos de propiedad. También sostienen que esta ley les posibilitará cumplir con el requisito de legalidad exigido por el nuevo Reglamento europeo sobre productos libres de deforestación y continuar exportando a este mercado.

La única solución aceptable para los promotores de la Ley 31973 es que se les permita obtener títulos de propiedad, lo cual no era posible para aquellos cuyas tierras tuvieran aptitud forestal. En la legislación peruana existe otra opción para que estos agricultores puedan cultivar y vender sus productos legalmente, incluso a la Unión Europea (UE): la cesión en uso para sistemas agroforestales; pero rechazan esta vía porque consideran que no garantiza la seguridad jurídica e implica costos y requisitos excesivos.

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 31973 | COMENTARIOS |
|--|--|---|
| <p>Artículo 29. Bosques de producción permanente</p> <p>Los bosques de producción permanente se establecen por resolución ministerial del Ministerio del Ambiente, a propuesta del SERFOR, en bosques de las categorías I y II, con fines de producción permanente de madera y otros productos forestales diferentes a la madera, así como de fauna silvestre y la provisión de servicios de los ecosistemas</p> <p>El Estado promueve la gestión integral de estos bosques. Para ello, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre elabora, directamente o a través de terceros, y aprueba el Plan Maestro de Gestión que contiene, como mínimo, la identificación de sitios que requieran tratamiento especial para asegurar la sostenibilidad del aprovechamiento, las rutas de acceso, las vías comunes y los puntos de control. Previo a su establecimiento, el Estado realiza la evaluación de impacto ambiental y la consulta a la población que pueda verse afectada por su establecimiento.</p> <p>Son supervisados por el jefe de la correspondiente Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS).</p> | <p>Artículo 29. Bosques de producción permanente</p> <p>Los bosques de producción permanente se establecen por resolución ministerial <u>del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego</u>, a propuesta del SERFOR, sobre bosques de categorías I y II de la zonificación forestal, con fines de producción permanente de madera y otros productos forestales diferentes a la madera, así como de fauna silvestre y la provisión de servicios de los ecosistemas.</p> <p>El Estado promueve la gestión integral de estos bosques. Para ello, la autoridad regional forestal y de fauna silvestre elabora, directamente o a través de terceros, y aprueba el Plan Maestro de Gestión que contiene, como mínimo, la identificación de sitios que requieran tratamiento especial para asegurar la sostenibilidad del aprovechamiento, las rutas de acceso, las vías comunes y los puntos de control. Previo a su establecimiento, el Estado realiza la evaluación de impacto ambiental y la consulta a la población que pueda verse afectada por su establecimiento.</p> <p><u>Los bosques de producción permanente</u> son supervisados por el jefe de la correspondiente Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS).</p> | <p>Con los cambios al artículo 29 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la decisión sobre la aprobación de la zonificación forestal y la creación de bosques de producción permanente pasa de depender del MIDAGRI y ya no del MINAM.</p> <p>Estos cambios han sido muy criticados, pues el MIDAGRI se encarga del desarrollo y promoción de actividades agrícolas y ganaderas y carece de una visión integral que considere la biodiversidad y los ecosistemas (Envolt Vert. 2023) (Molledo, J.C. 2023)</p> <p>Según la Defensoría del Pueblo “por mandato legal estos actos requieren de una evaluación ecosistémica, que privilegia las potencialidades y limitaciones del territorio, utilizando criterios físicos, biológicos, ambientales, económicos, entre otros. (Defensoría, 2024)</p> |

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 31973 | COMENTARIOS |
|--|---|---|
| <p>Artículo 33. Aprobación de la zonificación forestal</p> <p>La zonificación forestal es aprobada mediante resolución ministerial del Ministerio del Ambiente a propuesta del SERFOR en coordinación con la autoridad regional forestal y de fauna silvestre.</p> | <p>Artículo 33. Aprobación de la zonificación forestal</p> <p>La zonificación forestal es aprobada mediante resolución ministerial del <u>Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego</u>, a propuesta del SERFOR <u>en base al expediente técnico elaborado por el Gobierno Regional y con opinión previa del Ministerio del Ambiente</u>”.</p> | <p>El cambio en las competencias para aprobar la zonificación forestal implica un retroceso, pues la aprobación por parte del MINAM garantizaba la articulación de la zonificación forestal con otros instrumentos de gestión, como la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, la Estrategia Nacional de Cambio Climático, las áreas naturales protegidas, la compatibilidad con la Zonificación Ecológica y Económica. (Silva, F, 2022). Aunque el artículo 33 modificado contempla la opinión previa del MINAM, ésta no es vinculante.</p> |
| | <p>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS</p> <p>PRIMERA. Zonificación forestal y otorgamiento de títulos habilitantes.</p> <p>Suspéndase la obligatoriedad de exigir la Zonificación Forestal como requisito para el otorgamiento de títulos habilitantes. Para la implementación de la presente disposición, el Gobierno Regional acreditará ante el SERFOR los avances en la aplicación de la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal, según los criterios que se indican a continuación:</p> <p>a) Hasta por dos años, contabilizados a partir de la publicación de la presente Ley, siempre que el Gobierno Regional haya instalado el Comité Técnico.</p> | <p>La Primera Disposición Complementaria podría provocar situaciones en las que se otorguen títulos habilitantes para la producción en unidades forestales sin una clasificación definitiva de su categoría. Esto podría poner en peligro ecosistemas frágiles en Zonas de Protección y Conservación Ecológica – ZCPE o Zonas de Tratamiento Especial. (ZTE). (Dávila, J., 2024).</p> <p>El impacto ambiental previo a la clasificación oficial podría tener efectos adversos en la biodiversidad de la región boscosa.</p> |

Continúa

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 31973 | COMENTARIOS |
|----------------|---|-------------|
| | <p>b) Hasta por un año, adicional al plazo mencionado en el literal a), siempre que se cuente con el expediente técnico de Zonificación Forestal listo para su socialización.</p> <p>En cualquiera de los supuestos antes mencionados, el Gobierno Regional debe considerar las variables, criterios o fuentes de información que la Guía Metodológica para la Zonificación Forestal, aprobada por el SERFOR, para la identificación de una categoría de Zonificación Forestal, la cual debe ser compatible con el título habilitante solicitado.</p> <p>Lo dispuesto en la presente Disposición Complementaria Transitoria no se aplica para el otorgamiento de concesiones forestales maderables.</p> | |
| | <p>SEGUNDA. Prohibición de otorgamiento de títulos habilitantes</p> <p>Durante el periodo de suspensión de la exigencia de la Zonificación Forestal establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, no se otorgarán títulos habilitantes forestales y de fauna silvestre en áreas que se encuentren en trámite de reconocimiento, de titulación o de ampliación de comunidades campesinas y nativas; así como en áreas que se encuentren en trámite</p> | |

Continúa

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 31973 | COMENTARIOS |
|----------------|--|---|
| | para el establecimiento de reservas territoriales, pueblos en aislamiento voluntario o en contacto inicial. | |
| | <p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA.</p> <p>Clasificación de tierras y reglas sobre cambio de uso para actividades agropecuarias existentes</p> <p>Los predios privados que cuenten con títulos de propiedad o constancias de posesión emitidas por la autoridad competente con anterioridad a la vigencia de la presente ley o que se encuentren dentro de los alcances de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los gobiernos regionales, que no contengan masa boscosa y que desarrollen actividad agropecuaria, son considerados, de manera excepcional, como áreas de exclusión para fines agropecuarios y por tanto están exceptuados de realizar su Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, así como también están exceptuados del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 38 de la Ley 29763. Esta excepción no exime la obligación de reserva mínima establecida en el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley referida al treinta por ciento de la masa boscosa</p> | <p>La implementación de la Disposición Complementaria Final provocaría un aumento de la deforestación de los bosques al realizar actividades agrícolas sin contar con el sustento técnico ni cumplir con los procedimientos establecidos. (SINAFOR)</p> <p>La ley elimina criterios básicos que buscan evitar que las tierras forestales y de protección se pierdan y pasen ilegalmente al régimen agropecuario. Estos criterios son los de la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, un proceso en el que se identifican las tierras forestales y de protección</p> |

| TEXTO ORIGINAL | CAMBIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 31973 | COMENTARIOS |
|----------------|--|-------------|
| | <p>en el predio privado, ni de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de los funcionarios públicos, personas naturales o jurídicas, que hayan incurrido en delitos relacionados con el tráfico de tierras.</p> <p>En caso el predio privado no cuente con el área de reserva mínima esta deberá ser compensada de manera progresiva con áreas reforestadas o de conservación dentro o fuera del predio. El SERFOR deberá establecer los mecanismos adecuados para dicho fin.</p> | |

Lo más cuestionado de la Ley 31973 es la disposición complementaria final, la cual permite que los terrenos de aptitud forestal, previamente deforestados en contravención a las leyes vigentes, puedan ser elegibles para recibir títulos de propiedad. Se elimina la necesidad de estudios de capacidad de suelo y autorizaciones previas, facilitando la transición de un régimen forestal —que prohíbe la propiedad— a un régimen agropecuario —que la permite. Esta medida se aplicaría a predios ya titulados, que cuentan con una constancia de posesión o que están en proceso de regularización bajo la Ley 31145.

Esta disposición conlleva un riesgo alto de aumento de la deforestación, pues con la sola presentación de constancias de posesión permitiría el otorgamiento de títulos de propiedad sobre tierras de aptitud forestal, contribuyendo a un aumento del tráfico de tierras que ya ha sido denunciado, con pruebas, en regiones como San Martín y Ucayali, incluso con la complicidad de autoridades y funcionarios regionales que han emitido ilegalmente constancias de posesión o títulos de propiedad (Shanee, N., & Shanee, S., 2016). Permite, además, que se deforesten los remanentes de bosque en predios rurales cuando autoriza que el 30 % que obligatoriamente debe conservarse pueda ser compensado con plantaciones fuera del predio, lo cual difícilmente podría ser supervisado (debe tenerse en cuenta que, según información de Salcedo du Bois, con base en la ENA 2022, el 38 % del área de las unidades agropecuarias en la Amazonía aún contenía bosque. (Salazar, 2024).

La tenencia de tierra en la Amazonía es una problemática compleja y real. La narrativa dominante señala a la actividad agropecuaria, especialmente la pequeña agricultura, como la principal causa directa de deforestación. Estudios recientes, incluyendo uno del Proyecto “Monitoring of the Andean Amazon Project-MAAP”, respaldan esta afirmación. Este proyecto analizó el Mapa Nacional de la Superficie Agrícola elaborado por MIDAGRI, encontrando que 56 % del bosque perdido en la Amazonía peruana, entre el 2001 y el 2017, se había convertido en superficie agrícola en el 2018.

Sin embargo, también es cierto que muchos agricultores migrantes se asentaron en la Amazonía por la pobreza o por incentivos estatales. Investigaciones diversas han demostrado que la titulación de tierras por gobiernos locales atrajo nuevos migrantes y, por ende, deforestación. Además, los programas de desarrollo alternativo que promovieron la titulación tuvieron efectos adversos en la conservación de bosques.

Los datos más recientes sobre tenencia de la tierra en la Amazonía corresponden a la Encuesta Nacional Agropecuaria 2022. El economista Rodrigo Salcedo Du Bois hizo un análisis al respecto y encontró que el 49.44 % de parcelas estaban declaradas como “sin título ni en trámite”, aunque las personas que conducían la parcela declararon ser propietarios.

Pero la Ley 31973, en lugar de contribuir a dar solución a la problemática descrita, puede agravar la deforestación, vulnerar derechos de pueblos indígenas y otros grupos vulnerables, incentivar la conflictividad y las actividades delictivas.

Además de aumentar el riesgo de deforestación, la mencionada Ley representa una amenaza significativa para los derechos de los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables. Su implementación podría facilitar el otorgamiento de títulos de propiedad sobre predios que se superponen con territorios de comunidades nativas y ribereñas aún en proceso de reconocimiento o titulación. Un ejemplo es el caso de las comunidades Nueva Austria del Sira, Unipacuyacu y Nueva Alianza en Huánuco, que enfrentan una reducción de más del 60 % de sus territorios ancestrales debido a la ocupación ilegal de 24,000 hectáreas por terceros, a quienes las alcaldías, juzgados y el Gobierno regional de Huánuco han otorgado cientos de constancias de posesión y títulos individuales (Vera, E., 2021).

Además, es preocupante que la ley no haya sido sometida a una consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas afectados directa o indirectamente. Esto no sólo viola sus derechos colectivos, sino que también contrasta con el proceso seguido por la Ley 29763 y su reglamento, en que sí se realizó este proceso.

Pese a las críticas a la Ley 31973, el MIDAGRI ha ratificado su intención de reglamentarla o presentar un proyecto de Ley que facilite su implementación. Como justificación, señala que existe una brecha de alrededor del 65 % en la información de capacidad de uso mayor y debido a esta falta de información se genera inseguridad jurídica, porque no permite determinar la asignación de derechos sobre el suelo en tierras de capacidad de uso mayor forestal y de protección. El MIDAGRI detalla que cerca de 36 millones de hectáreas no cuentan con información de capacidad de uso mayor en la Amazonía.

Como solución, el MIDAGRI propone determinar una Zona Forestal y de Protección Amazónica y otra Zona Agropecuaria Amazónica. El primer paso consistirá en delimitar la zona forestal y de protección y el área restante pasa a ser ámbito agropecuario.

Para delimitar las zonas mencionadas, se establecen tres criterios sucesivos. En primer término, se identifican en el Mapa de Cobertura de Bosques y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre aquellas áreas que cuenten con bosque en pie, las cuales son consideradas como parte de la Zona Forestal y de Protección Amazónica. En segundo término, se utiliza el mapa de pendientes en zonas sin presencia de bosque, y las zonas con pendientes mayores a 50 % se añaden a la Zona Forestal y de Protección Amazónica. En último término, se utiliza el mapa de ecosistemas hidromórficos para determinar las zonas sin bosque que son inundables, las cuales también se consideran parte de la Zona Forestal y de Protección Amazónica.

Las áreas fuera de la zona forestal y de protección amazónica son consideradas zona agropecuaria amazónica, y son susceptibles de titulación y adecuación ambiental mediante un instrumento de gestión ambiental del sector agrario.

Adicionalmente, la propuesta del MIDAGRI plantea un marco de transición que permita a los productores continuar con el desarrollo de su actividad en tanto acceden a la formalidad, mediante un registro administrativo con una vigencia de 5 años. Para acceder a dicho régimen se van a establecer requisitos de acceso y obligaciones de cumplimiento. Entre estos requisitos se incluye formar parte del Padrón de Productores Agrarios, no contar con sentencia condenatoria por delito contra los recursos naturales en doble instancia y encontrarse fuera del ámbito de exclusión de la norma (tierras de comunidades campesinas y nativas, reservas territoriales, entre otras).

Respecto a los requisitos de georeferenciación y trazabilidad, MIDAGRI informó que están registrados 2 millones 28 mil productores, de los cuales 120,000 son productores de cacao y 286,000 son productores de café.

El Padrón de Productores proporciona una ubicación aproximada, pero esto es insuficiente para poder emitir una constancia de libre deforestación, como lo requiere la Unión Europea. Por ello, se propone complementar la información faltante con el uso del aplicativo de identidad digital, que permite al productor dibujar su parcela trazando un polígono, con base en información satelital del año 2020. El productor debe utilizar la aplicación instalada en su celular para dibujar un polígono sobre su parcela, y si el polígono coincide con una zona que según la información que levante el MIDAGRI es una zona libre deforestación -es decir que la parcela ha sido instalada antes del 2021- el sistema emitirá un documento probatorio que el agricultor puede presentar al comprador de su producto.

El aplicativo también calculará el potencial productivo de la parcela, es decir, cuántos quintales puede producir. Se presume que con esto se podrá garantizar a la Unión Europea que no se está exportando café o cacao de otra parcela que podría estar en una zona deforestada. Con esto se busca minimizar el riesgo de que Perú sea declarado un país de alto riesgo.

El aplicativo de Identidad digital usará los mapas de la nueva plataforma SAMI del SERFOR, que usa como primer filtro el Módulo de Monitoreo de Cobertura de Bosque (MMCB) del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS), conocido como GEOBOSQUES. Adicionalmente usa las capas de exclusión en que no se aprobarán estas Constancias y que incluyen las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Conservación Regional, áreas RAMSAR y las Reservas Territoriales. Complementariamente se usan el Mapa Global de Cobertura Forestal 2020 de Joint Research Centre-JRC de la European Commission-EC del Observatorio de Deforestación y Degradación de Bosques de la Unión Europea; el Mapa Forestal desarrollado por Global Forest Watch-GFW al 2020 (MIDAGRI, 2024c)

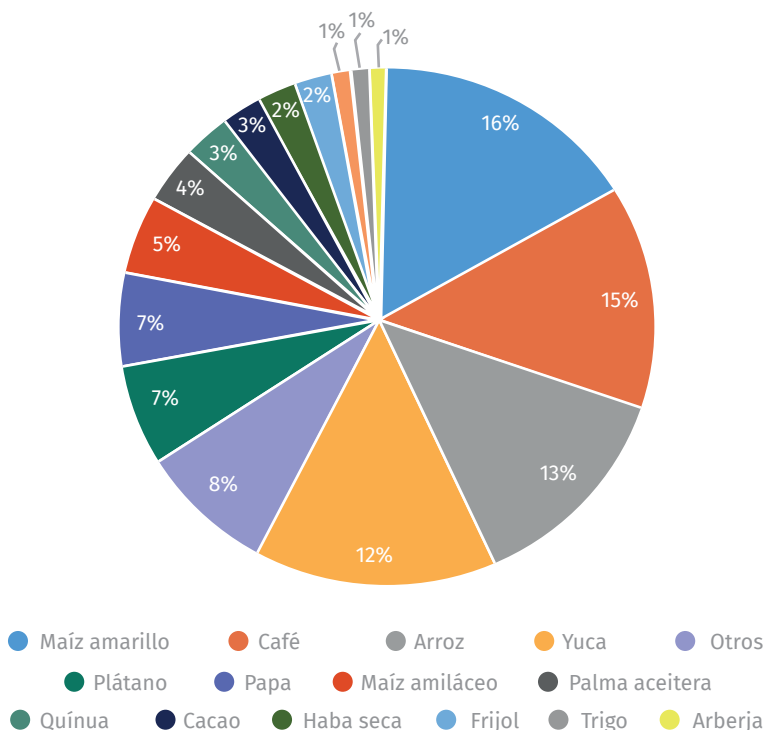
Dependiendo de dónde está ubicado el polígono, el sistema notificará al productor qué título le corresponde tramitar: de propiedad o CUSAF y los requisitos que debe cumplir.

El EUDR: ¿arma de doble filo
para proteger los bosques?

El EUDR pretende frenar la deforestación y la degradación de los bosques a nivel global, pero solo es aplicable a la producción que se exporta a la Unión Europea. Sin embargo, sus implicancias van más allá de los productos especificados en el Reglamento, alcanzando a otros cultivos orientados al mercado interno. Se estima que, a nivel global, 71 % del consumo de bienes asociados a la deforestación se orienta a satisfacer la demanda nacional (Ritchie & Roser, 2021). La demanda interna es la principal causa de la deforestación asociada a la producción de productos agrarios y no el comercio internacional.

GRÁFICO 6

Cultivos expandidos sobre el bosque en departamentos con bosque amazónico



Fuente: FIP, 2012. Componente III. Elementos para la identificación de áreas con mayor potencial para reducir emisiones de GEI en el sector forestal.

Fuente: Serfor (2015).

El EUDR tiene vacíos que podrían limitar severamente su impacto. Respecto al requisito de legalidad, el EUDR establece que el país de origen es el que determina lo que se considera legal, pero en casos como el peruano, la legislación nacional -con los cambios en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre- no protegen adecuadamente los derechos territoriales de las comunidades. Incluso si el EUDR logra que las cadenas de suministro de la UE estén libres de deforestación, eso no impide que las empresas vendan sus productos en otros lugares que no requieren que los productos sean “libres de deforestación”, lo que significa que la destrucción de los bosques a nivel global continuará aumentando.

El impacto a largo plazo del EUDR en el comercio global y en los esfuerzos de conservación ambiental continúa siendo difícil de predecir. Esto se debe a que su éxito depende en gran medida de la colaboración efectiva entre la Unión Europea y sus socios comerciales. Un compromiso significativo y un diálogo constructivo son esenciales para su eficacia. Sin una mejora en estas conversaciones en el futuro cercano, existe el riesgo de que el EUDR no solo resulte ineficaz, sino que también pueda agravar el problema que intenta resolver.

Conclusiones y recomendaciones

1. En relación con la afectación a los agricultores:

Las cadenas productivas más afectadas por el EUDR son café y cacao, Se estima que en el Perú hay cerca de 100,000 productores de cacao y 223,000 de café. Ambas cadenas enfrentan retos significativos para adecuarse, pues comercializan sus productos mediante pequeños acopiadores, que a su vez venden a empresas intermediarias, las cuales no mantienen un registro detallado de la parcela de origen ni del productor. Esta falta de seguimiento hace muy difícil rastrear el origen del café y cacao peruano hasta su punto de embarque. La única excepción a esta situación se da cuando los productos están certificados y provienen de cooperativas o asociaciones de productores con acuerdos directos con las empresas exportadoras (Motz y Paino, 2023).

Los productores de café y cacao están teniendo dificultades para adecuarse al EUDR. En el caso del sector cacao, hasta junio de 2024, los cerca de 25 mil productores asociados a APPCACAO habían logrado un avance de entre 60 % y 80 % en el proceso de adecuación. El trabajo de verificación de la calidad y uniformidad de la información de calidad requiere mucho tiempo, personal calificado y tiene un costo alto, tanto para la recuperación de la información como también para el almacenamiento de la información en el tiempo y su actualización. Pero la mayor preocupación es que el grueso de productores es independiente, venden su producto a acopiadores, y en su mayoría desconocen la norma europea y sus requerimientos. Para ellos existe un alto grado de incertidumbre sobre los mercados a los que accederán en los próximos años.

Para cumplir con los requerimientos de georeferenciación y trazabilidad, las organizaciones de productores de cacao están trabajando con paquetes comerciales facilitados por la cooperación internacional, que paga su costo. Sin embargo, las organizaciones están preocupadas porque no existe claridad respecto a quién controla la información recogida y si continuará siendo gratuita. El costo promedio por productor del proceso de georeferenciación es de aproximadamente US\$ 60, lo cual es difícil de costear para los productores más pequeños.

En el caso del cacao, APPCACAO informa que los operadores que les compran cacao y lo exportan al mercado europeo, no manifiestan que otorgarán apoyo para la adecuación de los productores. Se asume que la organización de productores asumirá estos gastos. Tampoco tienen conocimiento de algún apoyo directo a los productores por parte de la Unión Europea.

También será difícil para los productores cumplir con el requisito de legalidad del EUDR. Gran parte de los agricultores no cumplen con el ordenamiento legal nacional sobre uso del suelo, como lo requiere el EUDR, pues no cuentan ni con título de propiedad ni con contratos de Cesión en Uso para Sistemas Agroforestales (CCUSAF). Tampoco cumplen con la formalidad de las relaciones laborales, derechos de pueblos indígenas y otros.

Algunas acciones podrían adoptarse para afrontar esta compleja problemática, como que el Estado, con la colaboración de la cooperación internacional, priorice medidas de apoyo a las cooperativas en zonas de alto riesgo de deforestación, con el fin de aumentar su número, fortalecer sus capacidades y promover su rol como asesoras en la implementación del EUDR para los pequeños agricultores. Adicionalmente es necesaria una amplia iniciativa de comunicación sobre el EUDR en las regiones productoras, con la utilización de los medios de comunicación más difundidos localmente y desarrollar materiales educativos y promocionales. Asimismo, se requiere ampliar el acceso a herramientas de geolocalización a pequeños agricultores, tanto organizados como no, a través de capacitación y financiamiento de tecnología.

2. **Vacíos en el requisito de legalidad y la protección de los derechos humanos**

En el EUDR no se ha incluido una disposición independiente que establezca que la producción deba cumplir con los instrumentos internacionales de derechos humanos, particularmente los referidos a derechos de pueblos indígenas. Se limita a señalar que deben cumplirse las leyes y estándares nacionales pertinentes, que a menudo son débiles y se aplican mal. En el Perú este es el caso. El EUDR ha sido utilizado para justificar la aprobación de la Ley 31973 que modifica la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y los promotores de esta Ley han argumentado que según la ley peruana no es obligatorio que se someta a consulta previa

con los pueblos indígenas, pese a que los cambios aprobados promueven la deforestación y vulneran derechos territoriales de pueblos indígenas, como han advertido organismos del propio Estado peruano, expertos en materia forestal, organizaciones indígenas y de sociedad civil. Incluso las embajadas de Reino Unido, Noruega, Alemania y Canadá en Perú han expresado su preocupación por esta Ley.

La Ley 31973 ha reducido la protección a los bosques establecida en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Este retroceso en la protección se ha justificado desde el Congreso y el Ejecutivo en la necesidad de incentivar el comercio con la Unión Europea, lo cual está en abierta contradicción con las disposiciones del Acuerdo Comercial Perú-Unión Europea, que en su artículo 277 sobre mantenimiento de los niveles de protección establece que “Ninguna Parte incentivará el comercio o la inversión mediante la reducción de los niveles de protección contemplados en su legislación ambiental y laboral. En consecuencia, ninguna Parte dejará de aplicar, ni dejará sin efecto de algún modo su legislación ambiental y laboral de forma tal que reduzca la protección otorgada en dichas leyes, para incentivar el comercio o la inversión”. El caso peruano demuestra que se hace necesario reforzar el requisito de legalidad del EUDR con disposiciones que garanticen que no se reduzcan los niveles de protección de los bosques en la legislación nacional.

A nivel nacional, el Estado debe desarrollar un proceso de consulta abierta y participativa para adaptar las normativas existentes a los requerimientos del EUDR, involucrando a todos los actores relevantes, y priorizar la participación de las organizaciones representativas de los pueblos indígenas y de los pequeños agricultores. En particular, debe garantizarse el cumplimiento de los derechos territoriales colectivos de los pueblos indígenas, deben evitarse reformas legales que obstaculicen la conclusión de investigaciones y sanciones relacionadas con delitos ambientales y subsanar la ausencia de mecanismos efectivos para la consulta previa de medidas legislativas por parte del Congreso de la República.

3. **Retos en el proceso de georeferenciación y trazabilidad:**

Desde el Estado se ha intentado implementar un sistema de georeferenciación a partir del Padrón de Productores Agrarios y el aplicativo de Identidad Digital del Productor para teléfonos celulares. Pero se han identificado deficiencias en la calidad de la información recolectada.

Por un lado, la recopilación de coordenadas para la georeferenciación por medio de teléfonos celulares -como es en el caso de Perú con el aplicativo de Identidad Digital del Productor- presenta retos en términos de exactitud. El EUDR exige que la información de coordenadas tenga seis decimales, lo cual implica una exactitud de 11 cm., pero si se usa un teléfono celular, la exactitud puede ser de entre 5 a 10 m. Por lo tanto, deben corregirse posibles problemas con la calidad de los datos.

Un estudio de la TPSD Facility de la Comisión Europa advirtió sobre el riesgo de superposiciones o imprecisiones de linderos, y ha cuestionado que la georeferenciación de las parcelas se base en declaraciones de los propios productores, lo que limita un monitoreo y verificación a nivel centralizado.

Por otro lado, también se ha advertido que las herramientas gubernamentales de monitoreo satelital disponibles en el país (Geobosques, Ukukui) -con las que trabaja el aplicativo de Identidad Digital del Productor del MIDAGRI-, no proporcionan información con la precisión, rapidez y formato necesarios para satisfacer los requisitos de diligencia debida impuestos por el Reglamento Europeo (Motz y Paino, 2023). Las parcelas de producción cacaotera y cafetalera son de pequeña escala (menos de 5 Has. en muchos casos) y para efectos de cumplir con los requerimientos del EUDR se requieren imágenes satelitales de alta resolución y otros métodos de verificación avanzados.

Un documento sobre trazabilidad transformadora, respaldado por 18 organizaciones de productores y sociedad civil en cuatro continentes (Duffield, Lindsay; Christian, Julia, 2024). propone 10 criterios que debería cumplir un sistema de trazabilidad para ser efectivo en la implementación del EUDR: 1) debe estar basado en datos sólidos verificados en el terreno; 2) Los datos del sistema deben ser accesibles públicamente y comprensibles; 3) Debe ser codiseñado y evaluado continuamente por un organismo de multiactor; 4) Debe estar sujeto a auditorías independientes periódicas; 5) Debe contar con un mecanismo de quejas claro y accesible; 6) Debe ser capaz de detectar o excluir la doble contabilidad; 7) Los pequeños agricultores deben tener acceso, control y propiedad sobre los datos que generan; 8) Realizar un seguimiento de las características que son importantes para todas las partes interesadas; 9) Estar vinculado a acciones de cumplimiento y reparación; y 10) Estar vinculado a incentivos

positivos para los productores. La aplicación de muchos de estos criterios está siendo reclamada por las organizaciones de productores afectados por el EUDR. Los hacedores de políticas en la Unión Europea, los gobiernos de los países productores de las materias primas pertinentes y la cooperación internacional deberían atender estas sugerencias para que el Reglamento tenga resultados sostenibles y equitativos.

4. **La respuesta del Estado peruano al reto del EUDR es insuficiente**

La respuesta del Estado peruano fue tardía, ya que sólo reaccionó cuando las organizaciones de productores potencialmente afectados advirtieron que las exportaciones de café, cacao y palma aceitera podrían verse perjudicadas por el EUDR. Se designó al MIDAGRI como ente encargado de trazar e implementar una hoja de ruta del Estado para la adecuación al Reglamento de Deforestación. Pero su principal respuesta para apoyar a los productores es su incorporación al Padrón de Productores Agrarios (PPA) y el uso del Aplicativo de Identidad Digital del Productor, con lo cual el MIDAGRI ofrece que podrán ser debidamente georeferenciados y recibirán del Estado peruano una Constancia de Libre Deforestación que, en teoría, les permitiría continuar exportando sus productos al mercado europeo.

Las acciones previstas están concentradas en mejorar los aspectos tecnológicos, como mejorar la operatividad del Padrón de Productores, cerrar la brecha de cobertura y actualizar los registros de los productores ya empadronados. Pero no se han destinado recursos directos para apoyar a los productores en su adecuación a los requisitos del EUDR.

La iniciativa del Estado para garantizar la trazabilidad mediante el Aplicativo de Identidad Digital del Productor ha sido cuestionada debido a que la georeferenciación de las parcelas se basa en declaraciones de los propios productores, lo que limita un monitoreo y verificación a nivel centralizado. Además, aunque existen diversas herramientas gubernamentales de monitoreo satelital disponibles en el país (Geobosques, Ukukui), estas no proporcionan información con la precisión, rapidez y formato necesarios para satisfacer los requisitos de diligencia debida impuestos por el Reglamento Europeo. Además, la georeferenciación de parcelas pequeñas a través del celular puede provocar superposiciones o imprecisiones de linderos. La interoperabilidad también debe mejorar. Otro punto cuestionado es que la presunción de titularidad (propiedad, posesión o

título habilitante) no está sujeta a verificación formal. Estas deficiencias no habrían sido superadas aún.

Aunque se ha advertido sobre las dificultades mencionadas, el MIDAGRI ha anunciado que en el segundo semestre del 2024 iniciará un programa de formalización de agricultores en la Amazonía que se basará en el uso de estos sistemas. El MIDAGRI invertirá 38.6 millones de soles para la georreferenciación de parcelas de café cacao y palma. La implementación de esta medida ya ha experimentado retrocesos que reflejan improvisación: En setiembre de 2024 el MIDAGRI aprobó un documento electrónico denominado “Constancia Libre de Deforestación mediante Resolución Ministerial 039-2024-MIDAGRI, pero días después se anuló dicha disposición por no haber aprobado el procedimiento para el otorgamiento de la mencionada constancia a los productores agrarios, entre otras falencias

5. Sobre el nexo entre la política ambiental y comercial de la UE

El EUDR contribuye al objetivo general de la UE de utilizar herramientas de política comercial para crear igualdad de condiciones con otros países en materia de estándares ambientales y sociales más altos. En los considerandos del EUDR se menciona “la Unión necesita una nueva estrategia para su política comercial, una que contribuya al logro de sus objetivos estratégicos, tanto dentro como fuera de su territorio, y promueva una mayor sostenibilidad, en consonancia con el compromiso contraído de aplicar plenamente los ODS.”

Pero existe la preocupación de que, en lugar de desincentivar la deforestación, el EUDR simplemente reoriente las exportaciones hacia otros mercados, externos o internos, en que raramente se sancione la deforestación ilegal. Incluso si el EUDR logra que las cadenas de suministro de la UE estén libres de deforestación, eso no impide que las empresas vendan sus productos en otros lugares que no requieren que los productos sean “libres de deforestación”, lo que significa que la destrucción de los bosques a nivel global continuará aumentando.

Es positivo que normativas como el EUDR se enfoquen en la sostenibilidad de la cadena global de suministros. Pero el éxito dependerá esencialmente de la capacidad de apoyar a los pequeños productores para que puedan adoptar o continuar con prácticas agrícolas sostenibles y puedan exportar

a la Unión Europea y a otros mercados sin provocar deforestación. De lo contrario, al ver que son afectados sus medios de vida, serán empujados a actividades que incluso pueden agravar el problema, como el cultivo de coca o la minería ilegal. Esta es una tarea en la que tienen un rol esencial el Estado, la cooperación internacional y las propias organizaciones de productores.

BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA EFE

2024 El momento de oro del cacao motiva a agricultores a mejorar los procesos. Lima, Gestión 18-05-2024. Disponible en: <https://tinyurl.com/jrvzw9uf>

AMEMIYA, Mariella

2024 Comportamiento de las agroexportaciones en el marco de la normativa de la Unión Europea. En: Conferencia Futuro Agroexportador de los productos cero deforestación en el marco de la normativa de la Unión Europea. Lima, 11 de abril 2024. Disponible en: <https://tinyurl.com/mwejczak>

AVSF

2023 Reglamento de la Unión Europea contra la deforestación y degradación forestal ¿Qué efectos se esperarían para los productores cacaoteros en América Latina? Quito, AFD. Disponible en: <https://tinyurl.com/bdfbjkth>

BROWN, Nick

2024 JDE Peet's and Enveritas Announce Global Deforestation-Free Plan. En: Daily Coffee News. Roast Magazine 13-02-2024. . Disponible en: . <https://tinyurl.com/4ztypycs>

BUENAVENTURA, Mario [et.al]

2023 Reglamento europeo contra la deforestación importada: Protegiendo los pulmones del planeta. Equipo Europa. Disponible en: <https://tinyurl.com/yz7rcprp>

BUSTAMANTE, Alfonso

2023 Carta a Alejandro Soto, presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la República. Lima. Disponible en: <https://tinyurl.com/4b2zasde>

CARRANZA, Camilo

2019 Dinámica del mercado empuja a sembradores de café a la coca en Perú. Insight crime. Disponible en: <https://tinyurl.com/2kknwp7x>

CASTRO, Juan Carlos

2024 “Nos hemos puesto el objetivo de mirar hacia la Amazonía para un desarrollo más integral” [Entrevista]. En: Stakeholders 17-06-2024. Disponible en: <https://tinyurl.com/2s7ekhu8>

CHARRY, Andrés, [et.al.]

2023. Efectos del reglamento alimentario de la UE sobre el contenido de cadmio en las cadenas de valor de cacao de Colombia, Ecuador y Perú. Resumen Informativo No. 4. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT). Cali. Disponible en: <https://tinyurl.com/y92zcfps>

COMISIÓN EUROPEA

2022 Corporate sustainability due diligence. Disponible en: <https://tinyurl.com/5f3pesk4>

ARGENTINA, BRASIL, COLOMBIA, ECUADOR, GUATEMALA, HONDURAS, MÉXICO, PARAGUAY Y PERÚ

2023 Comunicación sobre Reglamento de la Unión Europea sobre las Cadenas de Suministro Libres de Deforestación y Degradación Forestal [ante el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC] 2023. Disponible en: <https://tinyurl.com/y89pxmav>

CORPORACIÓN ANALPES PERÚ S.A.C.

2023 Estudio: demanda potencial de café y cacao cero deforestación de futuras CUSAF en San Martín, Amazonas y Loreto. AGROFOR. p.76 Disponible en: <https://tinyurl.com/25svkykx>

COUPLEUX, Olivier

2024 La modificación de la Ley Forestal no está vinculada con el reglamento de cero deforestación de la Unión Europea”. Inforegión. Disponible en: <https://tinyurl.com/yy9pd2vh>

DÁVILA, José, Gonzalo CANELO

2024 Modificación de la Ley Forestal. ESAN Intelligence. Disponible en: <https://tinyurl.com/3yppvuxd>

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

2024 Opinión de la Defensoría del Pueblo sobre iniciativas legislativas en materia forestal y de fauna silvestre. Disponible en: <https://tinyurl.com/yjampkdd>

DI BONO, Arianna

2024 Navigating the EUDR landscape amid regulatory advance and backlash. Istituto Analisi Relazioni Internazionali. Disponible en: <https://tinyurl.com/52dh9hmk>

DUFFIELD, Lindsay; Julia CHRISTIAN

2024 Transformative traceability: how robust traceability systems can help implement the EUDR and fight the drivers of deforestation. Disponible en: <https://tinyurl.com/4abfa7yj>

ENVOL VERT

2023 Modificación de la Ley Forestal peruana, una puerta abierta a la deforestación. Disponible en: <https://tinyurl.com/bde4ecmn>

EUROPEAN COMMISSION

2023 Global Gateway: EU and Member States launch global Team Europe Initiative on Deforestation-free Value Chains. Disponible en: <https://tinyurl.com/u58rcwab>

EUROPEAN COMMISSION

2024 EU Observatory on deforestation and forest degradation. Disponible en: <https://tinyurl.com/yc78wt3h>

FISHER, Micah. [et.al.]

2024 Commodities and global climate governance: early evidence from the EU Deforestation-Free Regulation (EUDR). East West Center. Disponible en: <https://tinyurl.com/4hkvtw6z>

FAIRTRADE INTERNATIONAL

2024 Fairtrade statement on the EU Deforestation Regulation. Disponible en: <https://tinyurl.com/5n8d433j>

FURQUIM, Luiza

2024 EUDR progress update: compliance timeline and the territorial approach. Algrano. Disponible en: <https://tinyurl.com/4kh5mtpk>

HUAMÁN, Jheyson

2023 Situación actual del café peruano. Disponible en: <https://tinyurl.com/hsyca4et>

HURTADO, Jonathan.

2024 Las visitas al Congreso de menonitas y agroindustriales por ley que amenaza los bosques. Ojo Público. Disponible en: <https://tinyurl.com/y5d5xce6>

INFOREGION

2024 Impulsan uso de aplicativo móvil para registrar parcelas libres de deforestación en Ucayali. Info región. Disponible en: <https://tinyurl.com/c55hnzr>

INGENIEURSBUREAU EVAN BUYTENDIJK

2024 EUDR delayed / postponed?. Disponible en: <https://www.evanbuytendijk.nl/en/about-us/>

INTERNATIONAL COMUNICAFE

2024 The European Coffee Federation asks the EU to delay the implementation of the EUDR legislation. Disponible en: <https://tinyurl.com/5xszu353>

LEMMENS, Isabel.

2024 EUDR: The role played by the information system. European Coffee Federation. Disponible en: <https://tinyurl.com/yv44hy7x>

LOISE, Sandra

2024 El Censo Nacional Agropecuario iniciaría en el 2026, aseguró Midagri. RPP Disponible en: <https://tinyurl.com/y8cczed5>

MIDAGRI

2018 Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2018-2030. p.30. Disponible en: <https://tinyurl.com/mrfjt5ja>

MIDAGRI

2023 Observatorio de commodities. Cacao. Boletín trimestral nro. 01-2023. Disponible en: <https://tinyurl.com/4stjdjv2>

MIDAGRI

2024a Boletín Estadístico Mensual “El agro en cifras diciembre 2023”. Disponible en: <https://tinyurl.com/3u2y6u8y>

MIDAGRI

2024b Cadena de suministro para la exportación de cacao. Disponible en: <https://tinyurl.com/3tncjue4>

MIDAGRI

2024c INFORME Nro 0024-2024-MIDAGRI-DVPSDA/DGESEP-DEIA. Informe técnico

legal sobre el procedimiento de verificación para la emisión de la Constancia de Libre Deforestación para los productores agrarios, en el marco de la regulación de la Unión Europea.

MINAGRI

2018 Análisis de la Cadena Productiva del cacao, con enfoque en los pequeños Productores de limitado acceso al mercado. Disponible en: <https://tinyurl.com/4n2yz943>

RUIZ MOLLEDA, Juan Carlos

2023 ¿Por qué se dice que la Ley 31973 promueve la deforestación? IDL. Disponible en: <https://tinyurl.com/46r7k28s>

MOTZ, Marjoleine; PAINO, Bruno

2023 Estudio de impacto de la regulación europea de no deforestación en cadenas de valor de café y cacao. Resumen ejecutivo. Coalición por una Producción Sustentable. Acuerdo Cacao, Bosques y Biodiversidad. Disponible en: <https://tinyurl.com/yjdxh6bn>

PATEL, Venya

2024 EU Commission responds to backlash from 17 countries on “discriminatory” deforestation regulation. Personal Care Insights. Disponible en: <https://tinyurl.com/9nke9ann>

RED DE MEDIOS REGIONALES DEL PERÚ

2024 La modificación de la Ley Forestal no está vinculada con el reglamento de cero deforestación de la Unión Europea. El Buho. Disponible en: <https://tinyurl.com/38eupd6h>

RÍOS, Gonzalo

2024 Muchos países han empezado a sembrar miles de hectáreas de cacao, lo que va a provocar la caída de precios en los próximos 2 años. Entrevistado por José Carlos León Palacios. Agraria.pe. Disponible en: <https://tinyurl.com/3y47jd2u>

RITCHIE, Hannah

2021 “Do rich countries import deforestation from overseas?” Published online at OurWorldInData.org. Disponible en: <https://tinyurl.com/5dr5vud6>

RODRÍGUEZ, Eduardo; PROAÑO, Verónica

(s.f) El reglamento de la UE contra la deforestación y degradación forestal ¿
Qué efectos se esperarían para los pequeños productores cacaoteros en
América Latina? AFD. Disponible en: <https://tinyurl.com/bdfbjkth>

SABINO DEL BENE

2024 CBAM: Qué es, cómo funciona y en qué sectores interviene. Disponible en:
<https://tinyurl.com/ycxhbdn5>

SÁNCHEZ, Javier

2023 Estudio sobre la aplicación en Perú del reglamento de la UE relativo a las
cadenas de suministros libres de deforestación. TPSD Facility.

SANCHEZ MANZANARO, Sofía

2024 Austria's farming, economy ministers urge von der Leyen to delay EU
anti-deforestation law. Euroactive. Disponible en: <https://tinyurl.com/2bu6jp3t>

SERFOR

2015 Interpretación de la dinámica de la deforestación en el Perú y lecciones
aprendidas para reducirla. Disponible en: <https://tinyurl.com/46k6rex>

SERVINDI

2024 Embajadas emplazan a Perú por modificar ley forestal. Disponible en:
<https://tinyurl.com/wukc6nw2>

SHANEE, Noga, & SHANEE, Sam

2016 Land trafficking, migration, and conservation in the “no-man’s land” of
northeastern Peru. *Tropical Conservation Science*, 9(4). Disponible en:
<http://tinyurl.com/msur4bch>

SIERRA, Yvette.

2018 “Tráfico de tierras en Ucayali: funcionarios detenidos por pertenecer a la
mafia”. Mongabay. Disponible en: <http://tinyurl.com/3h6apbn4>

SILVA, Fey

2022 Informe sobre la opinión de su sector respecto del PL 649/2021-CR,
894/2021- CR y 2315/2021-CR, denominada “Ley que modifica la Ley 29763,

Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y aprueba disposiciones complementarias orientadas a promover la Zonificación Forestal”, En: Hoja de Reporte de Sesiones. Síntesis de Acuerdo de Comisiones. Congreso de la República. Disponible en: <https://tinyurl.com/yved7wj3>

TRADING PARTNERS

2023 Joint letter on EUDR. Disponible en: <https://tinyurl.com/4d58yynn>

VERA, Enrique

2021 Amazonía: la ilegal entrega de tierras que arrinconó a comunidades nativas de Huánuco. Convoca.pe. Disponible en: <http://tinyurl.com/44t8w6nb>

VOSS, Gavin

2023 La coca en Perú se expande por nuevas regiones. Disponible en: <https://tinyurl.com/4fc8a5hw>

WARD, Jenny

2024 European timber industry calls for delay to EUDR. Timber Developmnet UK. Disponible en: <https://tinyurl.com/5yafv7kk>

WEBER, Katherine

2023 Forests, foreign trade and trade: What the EU Deforestation Regulation means from a foreign policy perspective. CEPS. Disponible en: <https://tinyurl.com/5kzrdmd7>

WTO

2022 Joint Letter – European Union Proposal for a Regulation on Deforestation-free Products. Disponible en: bit.ly/45Q9MKZ



red **GE** | 15 años
GENERALIZACIÓN CON FIDELIDAD

